



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

CLAUDIA JANETTE TAMAYO JUDELO

C.C. 52.972.957

MEJOR

APODERADO:

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO

C.C. 79.584.661

DEMANDADO:

LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y OTRO

C.C. 19.233.209

Cuaderno No. 1.
DEMANDA PRINCIPAL

Remate
28/Junio/2021
10:30am
Inmueble

Radicación Proceso

110014003 023 2010 00250 00

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2010-00250

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

017-2010-00250-01- J. 12 C.M.E.S



11001400301720100025001

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E. S. D.

CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO con C.C No 52.972.907, expedida en BOGOTA, con domicilio y residencia en la misma ciudad respetuosamente acudo a su Despacho para que por medio del presente se le confiera PODER amplio y especial al abogado, OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 186.676 DEL C.S.J ,para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA, en contra de los señores LUIS ANTONIO MORENO BAZA con C.C No 19.233.209 DE BOGOTA, Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ con C.C No 41.761.064 DE BOGOTA mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000) moneda corriente del pagaré No 15198880 y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) moneda legal del pagaré No CA-15585081, más intereses a la tasa máxima legal vigente, agencias, etc.

Mi apoderado tiene las facultades de recibir, desistir, transigir, sustituir, retirar, conciliar, denunciar bienes bajo juramento y las inherentes al cargo.

Ruego señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez;


CLAUDIA TAMAYO
CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO
C.C No 52.972.907 de BOGOTA,

Acepto;



Oscar Lopez
ABOGADO
T.P. 186676
Tel.: 408 3780

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661 Bogotá.
T.P No 186.676 DEL C.S.J.

SR: Juez

Claudia Janette Tamayo Aguillo
52972907

Bta

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

El Declarante



* CLAUDIA TAMAYO
Firma

Raquel Sofia Fuentes Morales
Notaria FE

PAGARE POR LA SUMA DE \$5.000.000
VENCE: 10 DE MARZO DEL AÑO 2009
A FAVOR: CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO

PAGARÉ No. _____

FECHA INICIO: mayo 22 de 2.008.

FECHA VENCIMIENTO Marzo 10 de 2.009.

Nosotros, **LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ**, quienes dijeron ser, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil, casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números **19.233.209 Y 41.761.064** expedidas en **Bogotá**, obrando en nombre propio, manifestamos **PRIMERO**: Que pagaremos la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, a la señora **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, mayor de edad domiciliada en esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.972.907 expedida en Bogotá o quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercio. **SEGUNDO**: Dicha suma **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, será cancelada en su totalidad en un plazo de **diez (10) meses** a partir del presente documento, es decir el diez (10) de marzo de del año 2009. **TERCERO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LOS DEUDORES** reconocerán y pagaran al acreedor, intereses comerciales a la tasa **del 2.5 %**, por mensualidades anticipadas durante los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente, o la totalidad de la obligación que serán canceladas personalmente, a cambio se expedirá su respectivo recibo de pago o la devolución de su pagare. **CUARTO**: En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada los **DEUDORES** reconocerán al **ACREEDOR**, por concepto de mora el doble del interés bancario corriente. Según el artículo 884 del código de comercio y dentro de los límites establecidos por la superintendencia Bancaria. **QUINTO**: **LOS DEUDORES** podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de interés o sea el llamado comercialmente "mes muerto". **PARÁGRAFO**: Para todos los efectos, se entenderá que este mes muerto, se reconocerá **POR EL DEUDOR** siempre y cuando, la totalidad de la deuda se cancele antes de los seis (6) meses del total del plazo de vencimiento. **SEXTO**: **LOS DEUDORES** aceptan desde ahora que todo pago efectuado por ellos se aplique en la siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de interés de mora si hubiere 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO**: El no cancelar una o mas mensualidades de interés pactados darán derecho al acreedor, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que en este pagare



lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte de
33 **LOS DEUDORES, EL ACREEDOR** podrá acogerse al artículo 1434 del código civil
34 respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio
sin necesidad de demanda ni notificar a los demás.

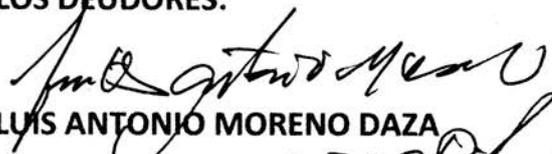
35 **NOVENO:** Que los **DEUDORES** además de comprometer su responsabilidad
36 personal y bienes en general para responder por su deuda ofrecen como
37 prenda de garantía el siguiente inmueble ubicado en la **CALLE 13 SUR No. 11**
38 **76 E**, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S-476337** de la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, y respaldando
39 con garantía hipotecaria de primer grado abierta y sin límite de cuantía
40 mediante la escritura publica No **414** de fecha diez (10) de marzo del año
2008 otorgada en la Notaria Sesenta y Uno (61) del circulo de Bogotá D.C.

41 **LOS DEUDORES**, presenta como fiador de este pagaré, a **IVÁN DARÍO**
42 **MORENO PARDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado
43 con la cédula de ciudadanía número 79.973.789 de Bogotá D.C., quien
44 estando presente acepta las condiciones de este pagaré, y se constituye como
45 deudor solidario, y firma como prueba de ello.

46 En este estado la señora **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, acepta las
47 condiciones del presente pagare y a sus respectivos **DEUDORES LUIS**
48 **ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ, Y FIADOR IVÁN**
DARÍO MORENO PARDO.

49 Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días
50 del mes de mayo del año 2008.

51 **LOS DEUDORES:**

52 
53 **LUIS ANTONIO MORENO DAZA**

54 C.C. No. *14 233 209 Bta*

55 
56 **CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ**

57 C.C. No. *417610643ta*

58 **EL FIADOR**

59 
60 **IVÁN DARÍO MORENO PARDO**

61 C.C. No. *79.973.789 Bta*
62
63
64

lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. **OCTAVO.** En caso de muerte
33 **LOS DEUDORES, EL ACREEDOR** podrá acogerse al artículo 1434 del código civil
34 respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio
sin necesidad de demanda ni notificar a los demás.

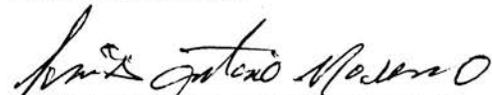
35 **NOVENO:** Que los **DEUDORES** además de comprometer su responsabilidad
36 personal y bienes en general para responder por su deuda ofrecen como
37 prenda de garantía el siguiente inmueble ubicado en la **CALLE 13 SUR No. 11 -**
38 **76 E**, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S-476337** de la
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, y respaldando
39 con garantía hipotecaria de primer grado abierta y sin límite de cuantía,
40 mediante la escritura pública No _____ de fecha diez (10) de marzo del año
2008 otorgada en la Notaria Sesenta y Uno (61) del círculo de Bogotá D.C.

41 **LOS DEUDORES**, presenta como fiador de este pagaré, a **IVÁN DARÍO**
42 **MORENO PARDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado
43 con la cédula de ciudadanía número 79.973.789 de Bogotá D.C., quien
44 estando presente acepta las condiciones de este pagaré, y se constituye como
deudor solidario, y firma como prueba de ello.

45 En este estado la señora **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, acepta las
46 condiciones del presente pagare y a sus respectivos **DEUDORES LUIS**
47 **ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ, Y FIADOR IVÁN**
48 **DARÍO MORENO PARDO**.

49 Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **DIEZ (10)** días del
50 mes de marzo del año 2008.

51 **LOS DEUDORES:**

52 
53 **LUIS ANTONIO MORENO DAZA**

54 C.C. No. 19283209 cc Bta

55
56 
57 **CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ**

58 C.C. No. 41761064 Bta

59 **EL FIADOR**

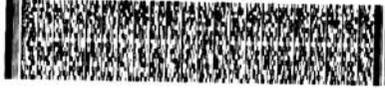
60
61 
62 **IVÁN DARÍO MORENO PARDO**

63 C.C. No. 79.973.789 Bta
64

DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO



NOTARIA 61
Autenticaciones



MORENO DAZA LUIS ANTONIO
Doc No:19.233.209

NOTARIA 61
Autenticaciones



MORENO PARDO IVAN DARIO
Doc No:79.973.789

Ivan Dario Moreno Pardo

Ivan Dario Moreno Pardo

VIVIMY

NOTARIA 61
Autenticaciones



PARDO PAEZ CARMEN ALICIA
Doc No:41.761.064



Carmen Alicia Pardo

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-476337, ✓

Pagina 1

Impreso el 08 de Febrero de 2010 a las 09:29:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-11-1978 RADICACION: 7887084 CON: SIN INFORMACION DE: 03-10-1978 COD CATASTRAL: AAA0000WZOM
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 310 VARAS O SEAN 198.40 MTS² Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES : POR EL SUR CAMINO DE UBAQUE EN UNA EXTENSION DE 6.85 MTS POR EL NORTE, EN LA MISMA EXTENSION DE 6.85 MTS CON PROPIEDADES DE ANTONIO JOSE PRIETO Y OTRO POR EL ORIENTE EN 29.00 MTS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO GARAVITO Y PROPIEDAD DEL VENDEDOR Y DE LA FABRICA DE LADRILLO SAN CRISTOBAL Y POR EL OCCIDENTE EN AL MISMA EXTENSION 29.00 MTS CON PROPIEDADES DEL SEÑOR JUAN ANTONIO OSPINA,---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 13 S 11-76 E
- 2) CL 13 S 11 76 E (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-1944 Radicacion: SN

:: ESCRITURA 2896 del: 28-08-1943 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 220.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO OSPINA JUAN ANTONIO

A: MORENO PIÑEROS LUIS ANGEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-07-1952 Radicacion: SN

Doc: DECLARACIONES SN del: 19-07-1952 JUEZ 2 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO PIÑEROS LUIS ANGEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1978 Radicacion: 87084

Doc: ESCRITURA 4991 del: 18-10-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 200,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: MORENO PIÑEROS LUIS ANGEL

23145

A: MORENO DAZA ESTHER

41681802 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 03-06-1993 Radicacion: 35861

Doc: ESCRITURA 3006 del: 27-05-1993 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,097,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DAZA ESTHER

A: MORENO SACRISTAN ELISEO

154155 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-2005 Radicacion: 2005-88504

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-476337

Pagina 2

Impreso el 08 de Febrero de 2010 a las 09:29:54 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2.820 del: 31-10-2003 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SACRISTAN ELISEO 154155
A: MORENO DE MORENO MARIA RAQUEL 50% X
A: MORENO MORENO JAVIER FELIPE 50% X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-2006 Radicacion: 2006-83041

Doc: ESCRITURA 4.142 del: 28-08-2006 NOTA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 51,019,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE MORENO RAQUEL MARIA 21159783
DE: MORENO MORENO JAVIER FELIPE 79595473
A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO 19233209 X
A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA 41761064 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-09-2006 Radicacion: 2006-83041

Doc: ESCRITURA 4.142 del: 28-08-2006 NOTA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO 19233209 X
A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA 41761064 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-29377

Doc: ESCRITURA 414 del: 10-03-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO 19233209 X
A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA 41761064 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-29377

Doc: ESCRITURA 414 del: 10-03-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DAZA LUIS ANTONIO 19233209 X
DE: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA 41761064 X
A: TAMAYO AGUDELO CLAUDIA JANETTE 52972907

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Impreso el 08 de Febrero de 2010 a las 09:29:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

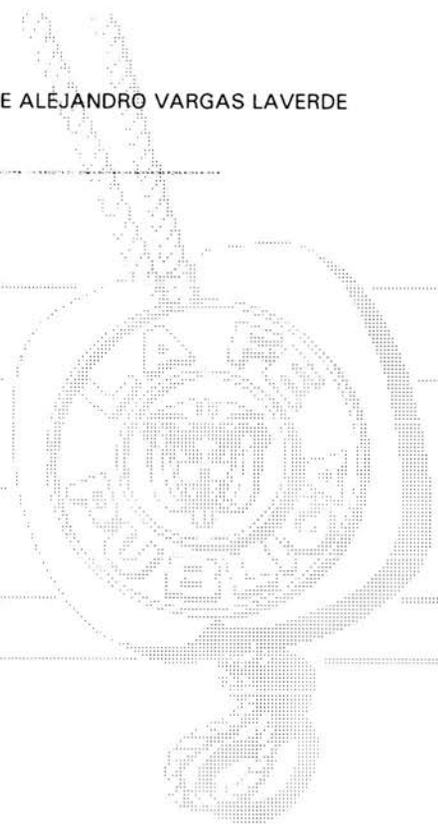
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER126 Impreso por:CAJER126

TURNO: 2010-59118 FECHA: 08-02-2010



Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

9
6

NT 61 AA0137686

NO 0414



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: +=====
CUATROCIENTOS CATORCE (414)=====
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y
UNO (61) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: MARZO DIEZ
(10) DE DOS MIL OCHO (2008)=====

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACION. -----

- I) MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-476337 -----
- II) CÓDIGO CATASTRAL NUMERO: 115 12E 10. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO. -----

- III) NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 13 SUR No. 11 76 E. -----
- IV) MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. -----
- V) UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL. -----
- VI) DATOS DE LA ESCRITURA: -----

NUMERO: CUATROCIENTOS CATORCE (414)=====

FECHA: MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL OCHO (2008)=====

NOTARIA SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTA D.C. -----

CÓDIGO 110010061. -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: Código (702) CANCELACIÓN
DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Código (204) HIPOTECA
ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

LUIS ANTONIO MORENO DAZA C.C. No. 19.233.209, Y CARMEN
ALICIA PARDO PÁEZ C.C. No. 41.761.064. A: CLAUDIA JANETTE
TAMAYO AGUDELO C.C. No. 52.972.907. -----

Spide g... Moreno
Carmen Alicia Pardo

CLAUDIA TAMAYO

República de Colombia

Notaria 61

№ 0 4 1 4

NT 61 AA 0137687



FORMATO DE REGISTRO. -----
NOTARIA SESENTA Y UNA (61ª) DE
BOGOTÁ D.C., CÓDIGO 110010061. -

I) MATRICULA INMOBILIARIA
NÚMERO: 50S-476337. -----

II) CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO:
11S 12E 10. -----

III) UBICACIÓN DEL PREDIO: CALLE 13 SUR NO. 11 - 76 E,
DE BOGOTÁ D.C. -

IV) DATOS DE LA ESCRITURA: -----
NUMERO: CUATROCIENTOS CATORCE (414) -----

FECHA: MARZO DIEZ (10), DE DOS MIL OCHO (2008) -----

V) NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: Código (702)
CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
Código (204) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE
CUANTÍA. -----

VI) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS
ANTONIO MORENO DAZA C.C. No. 19.233.209; Y
CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ C.C. No. 41.761.064. A.
CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO C.C. No.
52.972.907 -----

=====

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SESENTA Y UNA (61) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuya Notaria TITULAR es CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: comparecieron: LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ, quienes

Luis Antonio Moreno
Carmen Alicia Pardo

CLAUDIA TAMAYO

dijeron ser, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil, casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números ~~19.233.209 Y 41.761.864~~ expedidas en Bogotá, y declararon: -----

PRIMERO: Que por escritura pública número cuatro mil ciento cuarenta y dos (4.142) del veintiocho (28) de agosto de dos mil seis (2.006) de la Notaría cincuenta y cuatro (54) de Bogotá D.C., e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, le compraron a **RAQUEL MARIA MORENO DE MORENO Y JAVIER FELIPE MORENO MORENO**, el siguiente inmueble: -----

Un lote de terreno junto con la construcción en él existente, con todas las mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legalmente le corresponde, situado en la ciudad de Bogotá D.C., el cual se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número once - setenta y seis E (11 - 76 E) de la calle trece sur (13 sur) de la ciudad de Bogotá, con una extensión superficial de trescientos diez varas cuadradas (310.00 V2) equivalentes a ciento noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros de metro cuadrados (198.40 m²), ampliamente determinado por su cabida y linderos en la citada escritura. -----

SEGUNDO: Que en la citada escritura, el citado inmueble quedó **AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, en los términos que establece la Ley 258 de 1996, por tener unión marital de hecho entre los comparecientes. -----

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo

9

NT 61 AA 0137701

Nº 0414



9º. de la citada Ley 258 de 1.996, el compareciente, acude ante el Notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá, D.C. que corresponde al domicilio familiar, para proceder al

levantamiento de la **AFECCIÓN DE LA VIVIENDA FAMILIAR** Constituido mediante la citada escritura, en virtud del acuerdo para tal fin celebrado entre los comparecientes. En tal virtud el suscrito Notario Sesenta y uno y por haberse cumplido el procedimiento notarial para el levantamiento de la afectación a Vivienda Familiar, acepta la presente escritura. -----

La suscrita Notaria advirtió a **LOS COMPARECIENTES**, sobre la necesidad de presentar el certificado de cancelación de AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, para que pueda ser protocolizado en la Notaria **CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.**-----

=====
Nuevamente comparecen, **LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ**, quienes dijeron ser, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil, casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números **19.233.209 Y 41.761.064** expedidas en **Bogotá**, y declararon: -----

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, en favor de la señora **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, sobre el siguiente inmueble:

N

Luis Antonio Moreno Daza
Carmen Alicia Pardo Páez

CLAUDIA TAMAYO

Un lote de terreno junto con la construcción en él existente, con todas las mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legalmente le corresponde, situado en la ciudad de Bogotá D.C., el cual se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número once - setenta y seis E (11 - 76 E) de la calle trece sur (13 sur) de la ciudad de Bogotá, con una extensión superficial de trescientos diez varas cuadradas (310.00 V2) equivalentes a ciento noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros de metro cuadrados (198.40 m2) cuyos linderos especiales son: -----

NORTE: En seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 mts), con propiedad que es o fue de Antonio José Prieto y otro. SUR: En seis metros ochenta y cinco centímetros (6.85 mts) con camino de Ubaque. ORIENTE: En veintinueve metros (29.00 mts), con propiedad que es o fue de Francisco Garavito y propiedad del antiguo vendedor y de la Fábrica de Ladrillo San Cristóbal y OCCIDENTE: En veintinueve metros (29.00 mts), con propiedad que es o fue del señor JUAN ANTONIO PARDO ÓSPINA.-----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 506-476337 y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 11S 12E 10. -----

PARÁGRAFO 1°. No obstante la mención de cabida y linderos la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. --

SEGUNDO: El inmueble que se hipoteca fue adquirido por **LOS EXPONENTES DEUDORES**, por haberse verificado el título y el modo, así: a) El título mediante compra que del mismo hicieron a RAQUEL MARIA MORENO DE MORENO Y JAVIER

República de Colombia
Notaria 61

Página No 7

NT 61 AA0137702

Nº 0 4 1 4



FELIPE MORENO MORENO, tal y como consta en la escritura pública número cuatro mil ciento cuarenta y dos (4.142) del veintiocho (28) de agosto de dos mil seis (2.006) de la Notaría

cincuenta y cuatro (54) de Bogotá D.C., y el modo por la debida inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente al folio de matricula inmobiliaria número 50S-476337. -----

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad de **LOS HIPOTECANTES**, no lo han enajenado por acto anterior y lo garantizan libre de servidumbre, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, movilización, en general de cualquier limitación de dominio, en razón de sus características de garantía hipotecaria abierta de primer grado y en cuantía indeterminada, se fija la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)** valor que corresponde al cupo o monto de crédito aprobado, exclusivamente para los efectos de los derechos de Notaria y Registro, para lo cual con este instrumento se protocoliza la constancia expedida por **LA ACREEDORA CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, acerca del cupo o monto del crédito aprobado, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Esta suma será, pagadera dentro del término de **DOCE**

*Ante Felipe Moreno
Cesareo Alicia Pardo*

CLAUDIA TAMAYO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(12) MESES, contados a partir de esta fecha. -----

Durante el plazo estipulado la exponente deudora pagará a LA ACREEDORA intereses mensuales sobre la suma acordada a la tasa **del dos punto cinco (2.5 %) por ciento**, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, directamente a LA ACREEDORA o a su orden escrita. En caso de mora en la restitución del capital mutuado, o de sus intereses, de cualquier mensualidad, la exponente deudora pagará a LA ACREEDORA **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, durante la mora y sin perjuicio de las demás acciones legales que le corresponden a LA ACREEDORA, intereses de mora a la tasa del uno por ciento (1%) más fuera de los intereses convenidos sin que por ello impida que el acreedor declare vencido el plazo y exija el pago total de la deuda por la vía judicial. -----

CUARTO: Que la hipoteca global o abierta constituida por medio de este instrumento, garantiza a **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, todas las obligaciones que por cualquier causa hayan contraído o en el futuro **LOS HIPOTECANTES** contraigan en favor de **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, más los intereses de las obligaciones correspondientes y los gastos judiciales o extrajudiciales de la cobranza, si hubiere lugar a ello. ----

QUINTO: Que los documentos contentivos de las obligaciones contraídas por **LOS HIPOTECANTES** a favor de **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, o de cualquier naturaleza que fueren, por los dineros que ésta ha prestado o llegado a prestar, quedarán garantizados ipso-



facto con la Hipoteca global o abierta constituida por medio del presente instrumento, por tanto, para que la señora **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, pueda hacer

efectivos los dineros y garantías que esta escritura le otorga, le bastará con presentar judicial o extrajudicialmente una copia registrada de ella junto con los pagarés o documentos en los cuales conste la deuda u obligación cuya efectividad persiga **LA ACREEDORA**.

SEXTO: Que ésta escritura de hipoteca global o abierta que se constituye, conservará su vigencia y eficacia mientras exista sin cancelar cualquier obligación o deuda a cargo de **LOS HIPOTECANTES** y en favor de **LA ACREEDORA** sea cual fuere fecha y causa de la deuda.

PARÁGRAFO: En caso de que **LOS EXponentes DEUDORES** se encontraren a paz y salvo para con las obligaciones contraídas con **LA ACREEDORA**, podrá exigir la cancelación del presente crédito.

SÉPTIMO: Que **LA ACREEDORA** podrá dar, por vencidos los plazos de cualquiera de las deudas u obligaciones aquí garantizadas y demandar su pago judicialmente en los siguientes eventos: a) En caso de incumplimiento por parte del **LOS HIPOTECANTES** de alguna de las estipulaciones contenidas en esta escritura o en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **LA ACREEDORA**. B) Si **LOS HIPOTECANTES** enajenaren en todo o en parte El inmueble que por medio de éste instrumento hipotecan o son gravados con hipoteca distinta a la constituida mediante

Andrés Gustavo Moreno
Carretero Alicia Pardo

ésta escritura, sin expreso consentimiento de **LA ACREEDORA**. C) En caso de que El inmueble hipotecados fueren perseguidos judicialmente por un tercero, o si sufrieren desmejora o ~~deprecio~~, tales que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía a juicio de un perito designado previamente por **LA ACREEDORA**. Tanto en el caso de persecución por un tercero como en el de desmejora o deprecio, **LA ACREEDORA** podrá optar por ~~la~~ subsistencia del crédito y del plazo si se le da nueva garantía hipotecaria a su satisfacción. -----

OCTAVO: Que **LOS HIPOTECANTES** aceptan desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la Ley, cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de la garantía hipotecaria que a su favor ~~se constituye~~ en el presente instrumento y de los créditos que ella ampara. -----

NOVENO: Que en caso de acción judicial para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca **LOS HIPOTECANTES** renuncian en favor de **LA ACREEDORA**, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LA ACREEDORA** por razón de la designación de secuestre y que renuncia también el derecho de pedir que los bienes embargados se dividan para el remate público.

DÉCIMO: Que serán de cargo de **LOS HIPOTECANTES** los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la deuda que amparan las garantías aquí constituidas, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de ésta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación, de la

NT 61 AA 0137705

Nº 0414



expedición de una copia registrada y anotada en la misma, para **LA ACREEDORA**; los certificados de propiedad y tradición de El inmueble, en los cuales conste la vigencia del gravamen y los de la posterior cancelación del presente instrumento. -----

DÉCIMO PRIMERO: En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de ésta escritura de hipoteca que preste mérito ejecutivo a **LA ACREEDORA; LOS HIPOTECANTES CONFIEREN PODER** irrevocablemente a la señora **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, para solicitar en la Notaria Sesenta y una del circulo de Bogotá, D.C. una copia sustitutiva que preste igual mérito. Para tal efecto, solamente será necesario que **LA ACREEDORA** dé aviso a la Notaria de la destrucción o pérdida de la escritura que preste mérito ejecutivo. -----

Presente en este acto la señora **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, quien dijo ser, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número **52.972.907 expedida en Bogotá**, obrando en su propio nombre, declaró: Que acepta la presente escritura y el crédito que a su favor se constituye y en especial la hipoteca abierta de primer grado que lo garantiza por encontrarse a total satisfacción. -----

~~LOS HIPOTECANTES O DEUDORES, DECLARAN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SON CASADOS ENTRE SÍ, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, E IGUALMENTE MANIFIESTAN QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE~~

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Andrés Gaitán
Corrales Alicia Parado

Handwritten mark

CLAUDIA TAMAYO

HIPOTECA SE ENCONTRABA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR PERO EN LA PRIMER PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA SE EFECTUÓ LA CANCELACIÓN DE DICHA LIMITACIÓN. LEY 258 DE 1.996. EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

PARA EFECTOS DEL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970, EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA COMO LA ÚNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO. SE EXPIDE LA PRIMERA COPIA CON DESTINO A: **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO.** -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir, lo pertinente, antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso este(os) debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto ley 960 de 1.970)" -----

Se anexa a la presente escritura fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Se advirtió a los otorgantes: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben

República de Colombia
Notaria 61

13

NT.61 AA0137704

Nº 0414



obedecer a la verdad. -----
2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

4.- Igualmente se les advirtió expresamente a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará la no inscripción del instrumento. Artículo 32, Decreto Ley 1250 de 1.970. -----

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

LEÍDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) por ante mi y conmigo la Notaria que doy fe. -----

De igual manera, el(los) otorgante(s) leyó(eron) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de

Paulo Gómez Moreno
Concepción Alicia Prado
K

CHAQUETAMAHO

registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en constancia de ello firma(n) este instrumento público. -

Se presentaron los siguientes documentos: -----

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.008, autoadhesivo 01422010012669, autoavalúo \$56.461000.00, por el predio de la CALLE 13 SUR No. 11 - 76 E, matrícula inmobiliaria número 476337, cédula catastral número 11S 12E 10, contribuyente CIFUENTES VENEGAS JUAN FERNANDO. -----

CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 901727, por el predio de la CALLE 13 SUR No. 11 - 76 E, matrícula inmobiliaria número 050S00476337, cédula catastral número 11S 12E 10, valido a ABRIL 09 DE 2.008. ---

Papel Notarial Nos. AA0137686-AA0137697-AA0137701-AA0137702
AA0137690--AA0137705-AA0137704-AA0137693=====

Derechos \$ 67.511 RESOLUCION 8850-2007=====

IVA: \$ 22.329=====



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

№ 0 4 1 4

Bogotá (in indiferencia)

No. 901727
FECHA: 10-Mar-2008

QUE EL PREDIO: CL 13 S 11 76 E
CON CÉDULA CATASTRAL: 11S 12E 10
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00476337 CHIP: AAA0000WZOM

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

310130001100760000

- B. GENERAL (Acuerdo 16/90) SIN
- B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN
- B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN
- LEY 388 DE 1997 SIN
- CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN
- OTRAS

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SIN V.B.LOCAL AC.25/95 Y AC.48/01

OBSERVACIONES
SECTOR 1108 ** SECTOR NO INCLUIDO EN EL COBRO DE VALORIZACION ACUERDO
180/2005 FASE I**

VÁLIDO HASTA 09-Abr-2008

DIANA MARCELA NARANJO PALOMINO

RESPONSABLE

01420657

Nota: *Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... *Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial

CATASTRO DISTRITAL

Radicacion No. 232616 Fecha 10/03/2008

NO 0414

15

121

CERTIFICA:

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 13 S 11 76 E .
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 11S 12E 10
Codigo Sector: 001108 39 04 000 00000, Codigo Chip: AAA0000WZDM
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedula(s) Catastrales

De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1997 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2
Marca Conservacion: N NO APLICA , Fecha Conser: *****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 ELISEO MORENO SACRISTAN	C 154155	100.000	NO

Documento No. 3006 , de Fecha: 27/05/1993, Notaria: 09,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050900476337, Nro. Prop.: 1

El Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 13 S 11 76 E FECHA: 31/12/2002,
CL 13 S 11 76 E FECHA: 31/12/2006, CL 13 S 11-76 E FECHA: 961231.
No registra Cedula(s) Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) : 198.40 Area Construida(M2) : 299.30
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
56,461,000	2008	0.00
54,029,000	2007	0.00
51,019,000	2006	0.00
48,822,000	2005	0.00
46,475,000	2004	0.00
47,569,000	2003	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y MERCADERES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD y Unidad Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 10 Dias del Mes de Marzo de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Bogotá sin indiferencia

Bogotá D.C., Marzo 10 de 2.008

Señores
Notaria 61
Ciudad

NO 0414

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número **52.972.907 expedida en Bogotá**, manifiesto que confiero un préstamo a los señores **LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ**, quienes dijeron ser, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil, casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números **19.233.209 Y 41.761.064** expedidas en **Bogotá**, garantizado con **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, sobre el siguiente inmueble:

Un lote de terreno junto con la construcción en él existente, con todas las mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legalmente le corresponde, situado en la ciudad de Bogotá D.C., el cual se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número once - setenta y seis E (11 - 76 E) de la calle trece sur (13 sur) de la ciudad de Bogotá, con una extensión superficial de trescientos diez varas cuadradas (310.00 V2) equivalentes a ciento noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros de metro cuadrados (198.40 m2), Matrícula inmobiliaria número 50S-476337.

Para efectos fiscales se estima la cuantía en **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)**

Manifiesto además que esta suma no es la cuantía total del crédito, sino un anticipo parcial aprobado.

Atentamente,

CLAUDIA TAMAYO
CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO
C.C. No. *52 972 907 367*

№ 0 4 1 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 41.761.064

DE Bogotá, D.E.
APELLIDOS PARDO PAEZ
NOMBRE Carmen Alicia
NACIDO 5-Jul-1955-Vélez (Sera)
ESTADURA 1-95 COLOR Trigo
Ninguna



24-Oct-77
Arro Pardo
FIRMA DEL COTIZANTE
Carla Ospina

Carla

61 Notaria Sesenta y una 61
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
10 MAR. 2008
Esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

Carla

61 Notaria Sesenta y una 61
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
10 MAR. 2008
Esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

FECHA DE NACIMIENTO: 10-MAY-1954
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO:
1.58 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
03-JUL-1975 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 NOTARIA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

INDICE DERECHO

A-1500113-45140283-M-0019233209-20080524 0572908144A 02 203548168

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.233.209
MORENO DAZA
 APELLIDOS
LUIS ANTONIO
 NOMBRES

1972

FIRMA

DE NOTARIA
COMISION JURIDICA PREVIA

NT 61 AA 0137693 ¹⁶
17

Nº 0414



Esta hoja pertenece a la escritura pública número ~~CUATROCIENTOS~~ CATORCE (414)

De fecha ~~MARZO~~ DE ~~DIEZ~~ (10) De dos mil ocho (2.008), de la Notaría

sesenta y una (61ª) de Bogotá D.C.

NOTARIA 61
Autenticaciones



MORENO DAZA LUIS ANTONIO
Doc No:19.233.209

LOS DEUDORES:

Luis Antonio Moreno Daza
LUIS ANTONIO MORENO DAZA
C.C. No. 19 233 209

NOTARIA 61
Autenticaciones



PARDO PAEZ CARMEN ALICIA
Doc No:41.761.064

Carmen Alicia Pardo
CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ
C.C. No. 41761064 BGT

LA ACREEDORA.

NOTARIA 61
Autenticaciones



TAMAYO AGUDELO CLAUDIA JANETTE
Doc No:52.972.907

Claudia Tamayo
CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO.
C.C. No. 52 972 907 BGT.

LA NOTARIA SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTA. D.C.

61 Notaría Sesenta y uno 61
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carla Patricia Ospina Ramírez
NOTARIA

Carla Patricia Ospina Ramírez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

13

Oscar Lopez C
Abogado

SEÑOR:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S .D.

REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA TAMAYO
CONTRA LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y OTRA.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá y T.P No186.676 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho la liquidación del crédito ordenada conforme al artículo 521 del procedimiento civil modificado por la ley 1395 de 2010. También en cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de julio de 2013 y ajustada al mandamiento de pago.

Pagare	capital	Interés <i>Desde 10 de mayo de 2009 hasta 24 de marzo de 2014</i>	total
15188980	\$16`000.000	\$21`722.626	\$37`722.626

Pagare	capital	Interés <i>Desde 10 de mayo de 2009 hasta 24 de marzo de 2014</i>	total
585081	\$5`000.000	\$6`788.320	\$11`788.320

Sírvase correr traslado de la presente a la parte demandada.

- Anexo tabla de liquidación.

Del señor juez;

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661.
T.P No 186.676 del C.S.J.

PAGARE \$16000000

desde	hasta	dias	valor	tasa EA	INTERES DIA	PLAZO	SUBTOTAL	TOTAL
10/05/2009	30/06/2009	51	16.000.000,00	30,42%	0,000845	0,043095	689.520,00	16.689.520,00
01/07/2009	30/09/2009	91	16.000.000,00	27,98%	0,000777222	0,070727222	1.131.635,56	17.821.155,56
01/10/2009	31/12/2009	91	16.000.000,00	25,92%	0,00072	0,06552	1.048.320,00	18.869.475,56
01/01/2010	31/03/2010	89	16.000.000,00	24,21%	0,0006725	0,0598525	957.640,00	19.827.115,56
01/04/2010	30/06/2010	90	16.000.000,00	22,97%	0,000638056	0,057425	918.800,00	20.745.915,56
01/07/2010	30/09/2010	91	16.000.000,00	22,41%	0,0006225	0,0566475	906.360,00	21.652.275,56
01/10/2010	31/12/2010	91	16.000.000,00	21,32%	0,000592222	0,053892222	862.275,56	22.514.551,11
01/01/2011	31/03/2011	89	16.000.000,00	23,42%	0,000650556	0,057899444	926.391,11	23.440.942,22
01/04/2011	30/06/2011	90	16.000.000,00	26,54%	0,000737222	0,06635	1.061.600,00	24.502.542,22
01/07/2011	30/09/2011	91	16.000.000,00	27,95%	0,000776389	0,070651389	1.130.422,22	25.632.964,44
01/10/2011	31/12/2011	91	16.000.000,00	29,09%	0,000808056	0,073533056	1.176.528,89	26.809.493,33
01/01/2012	31/03/2012	90	16.000.000,00	29,88%	0,00083	0,0747	1.195.200,00	28.004.693,33
01/04/2012	30/06/2012	90	16.000.000,00	30,78%	0,000855	0,07695	1.231.200,00	29.235.893,33
01/07/2012	30/09/2012	91	16.000.000,00	30,29%	0,000841389	0,076566389	1.225.062,22	30.460.955,56
01/10/2012	31/12/2012	91	16.000.000,00	31,34%	0,000870556	0,079220556	1.267.528,89	31.728.484,44
01/01/2013	31/03/2013	89	16.000.000,00	31,13%	0,000864722	0,076960278	1.231.364,44	32.959.848,89
01/04/2013	30/06/2013	90	16.000.000,00	31,25%	0,000868056	0,078125	1.250.000,00	34.209.848,89
01/07/2013	30/09/2013	91	16.000.000,00	30,51%	0,0008475	0,0771225	1.233.960,00	35.443.808,89
01/10/2013	31/12/2013	91	16.000.000,00	29,78%	0,000827222	0,075277222	1.204.435,56	36.648.244,44
01/01/2014	24/03/2014	82	16.000.000,00	29,48%	0,000818889	0,067148889	1.074.382,22	37.722.626,67

PAGARE \$5000000

desde	hasta	dias	valor	tasa EA	INTERES DIA	PLAZO	SUBTOTAL	TOTAL
10/05/2009	30/06/2009	51	5.000.000,00	30,42%	0,000845	0,043095	215.475,00	5.215.475,00
01/07/2009	30/09/2009	91	5.000.000,00	27,98%	0,000777222	0,070727222	353.636,11	5.569.111,11
01/10/2009	31/12/2009	91	5.000.000,00	25,92%	0,00072	0,06552	327.600,00	5.896.711,11
01/01/2010	31/03/2010	89	5.000.000,00	24,21%	0,0006725	0,0598525	299.262,50	6.195.973,61
01/04/2010	30/06/2010	90	5.000.000,00	22,97%	0,000638056	0,057425	287.125,00	6.483.098,61
01/07/2010	30/09/2010	91	5.000.000,00	22,41%	0,0006225	0,0566475	283.237,50	6.766.336,11
01/10/2010	31/12/2010	91	5.000.000,00	21,32%	0,000592222	0,053892222	269.461,11	7.035.797,22
01/01/2011	31/03/2011	89	5.000.000,00	23,42%	0,000650556	0,057899444	289.497,22	7.325.294,44
01/04/2011	30/06/2011	90	5.000.000,00	26,54%	0,000737222	0,06635	331.750,00	7.657.044,44
01/07/2011	30/09/2011	91	5.000.000,00	27,95%	0,000776389	0,070651389	353.256,94	8.010.301,39
01/10/2011	31/12/2011	91	5.000.000,00	29,09%	0,000808056	0,073533056	367.665,28	8.377.966,67

19

01/01/2012	31/03/2012	90	5.000.000,00	29,88%	0,00083	0,0747	373.500,00	8.751.466,67
01/04/2012	30/06/2012	90	5.000.000,00	30,78%	0,000855	0,07695	384.750,00	9.136.216,67
01/07/2012	30/09/2012	91	5.000.000,00	30,29%	0,000841389	0,076566389	382.831,94	9.519.048,61
01/10/2012	31/12/2012	91	5.000.000,00	31,34%	0,000870556	0,079220556	396.102,78	9.915.151,39
01/01/2013	31/03/2013	89	5.000.000,00	31,13%	0,000864722	0,076960278	384.801,39	10.299.952,78
01/04/2013	30/06/2013	90	5.000.000,00	31,25%	0,000868056	0,078125	390.625,00	10.690.577,78
01/07/2013	30/09/2013	91	5.000.000,00	30,51%	0,0008475	0,0771225	385.612,50	11.076.190,28
01/10/2013	31/12/2013	91	5.000.000,00	29,78%	0,000827222	0,075277222	376.386,11	11.452.576,39
01/01/2014	24/03/2014	82	5.000.000,00	29,48%	0,000818889	0,067148889	335.744,44	11.788.320,83

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S .D.

OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 186.676 DEL C.S.J, actuando en nombre y representación de la Señora , CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO con C.C No 52.972.907 , expedida en BOGOTA mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, comedidamente formulo demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, en contra de los señores LUIS ANTONIO MORENO DAZA con C.C No 19.233.209 DE BOGOTA, Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ con C.C No 41.761.064 DE BOGOTA personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Bogotá, para que mediante los trámites del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, se libre mandamiento de pago en contra de los demandados y en favor de la demandante. Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1. Los señores LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ se declararon deudores de la señora CLAUDIA JANETTE TAMAYO al suscribir en calidad de otorgantes el 10 de marzo de 2008 el pagaré No CA-15198880 por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000) moneda legal, suma ésta recibida a título de mutuo mas intereses, con vencimiento el 10 de marzo de 2009.
2. También se obligaron los deudores al suscribir en calidad de otorgantes el 22 de mayo de 2008 el pagaré No CA-15585081, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) moneda legal, suma ésta recibida a título de mutuo mas intereses, con vencimiento el 10 de marzo de 2009.
3. Así mismo, los demandados otorgaron mediante Escritura Pública. No 00414 de fecha 10 de marzo de 2008, en la notaria sesenta y una (61) del circulo de BOGOTA, hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantía sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno junto con la construcción en el existente , con todas las mejoras anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legalmente le corresponden , situado en BOGOTA D.C, el cual se distingue en la nomenclatura urbana actual con el numero ONCE – SETENTA Y SEIS E (11-76 E) de la calle TRECE SUR (13 SUR) DE BOGOTA, con una extensión superficial de TRESCIENTOS DIEZ VARAS CUADRADAS (310.00 V2) ,equivalentes a CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS (198.40M2), cuyos linderos especiales son: NORTE: en seis metros ochenta y cinco centímetros (6.85mts), con propiedad que es o fue de ANTONIO JOSE PRIETO Y OTRO. SUR: en seis metros ochenta y cinco centímetros (6.85mts), con camino de UBAQUE. ORIENTE: en veintinueve metros (29.00 mts), con propiedad que es o fue de FRANCISCO GARAVITO y propiedad del antiguo vendedor y de la

fabrica de ladrillo SAN CRISTOBAL y por el OCCIDENTE: en veintinueve metros (29.00 mts), con propiedad que es o fue del señor JUAN ANTONIO PARDO OSPINA. Matricula inmobiliaria No 50S-476337 y cedula catastral No 11S 12E10. Para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

- 4. Los deudores tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligaron a pagar la suma mutuada a favor de mi poderdante incurriendo en mora a partir del 10 de mayo de 2009.
- 5. Los demandados en la cláusula tercera de la escritura publica, se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre la suma a capital entregada a título de mutuo.
- 6. Los demandados también se obligaron también en la cláusula tercera de la escritura publica en mención, a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa del uno por ciento (1%) mensual.
- 7. Los deudores en los pagarés y en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron a la señora CLAUDIA JANETTE TAMAYO, para exigir el pago del capital y los Intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurrían en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
- 8. Los demandados no han pagado a mi poderdante, ni el capital, ni los intereses correspondientes a partir del día 10 de mayo de 2009.
- 9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

Solicito señor juez librar mandamiento ejecutivo a favor de la señora CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO y en contra de los señores LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ. Por las siguientes sumas de dinero.

- 1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16`000.000) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No 15198880 suscrito por los demandados, el 10 de marzo de 2008 con vencimiento el 10 de marzo de 2009.
- 2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 10 de mayo de 2009, del pagare anterior y hasta que se verifique el pago a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la SUPERFINANCIERA, y conforme al Artículo 884 del c co. Modificado por la Ley 510 de 1999, Art.111.

3. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5`000.000) moneda legal del pagaré No CA-15585081 suscrito por los demandados, el 22 de mayo de 2008 con vencimiento el 10 de marzo de 2009.
4. Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 10 de mayo de 2009 del pagare anterior y hasta que se verifique el pago a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la SUPERFINANCIERA, y conforme al Artículo 884 del c co. Modificado por la Ley 510 de 1999, Art.111.
5. Para que la demandante pueda pagarse del crédito y se le pueda entregar el dinero, se Decrete la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la construcción en el existente , con todas las mejoras anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legalmente le corresponden , situado en BOGOTA D.C, el cual se distingue en la nomenclatura urbana actual con el numero ONCE – SETENTA Y SEIS E (11-76 E) de la calle TRECE SUR (13 SUR) DE BOGOTA, con una extensión superficial de TRESCIENTOS DIEZ VARAS CUADRADAS (310.00 V2) ,equivalentes a CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECIMETROS DE METROS CUADRADOS (198.40M2), cuyos linderos especiales son NORTE: en seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85mts), con propiedad que es o fue de ANTONIO JOSE PRIETO Y OTRO. SUR: en seis metros ochenta y cinco centímetros (6.85mts), con camino de UBAQUE .ORIENTE: en veintinueve metros (29.00 mts), con propiedad que es o fue de FRANCISCO GARAVITO y propiedad del antiguo vendedor y de la fabrica de ladrillo SAN CRISTOBAL Y por el OCCIDENTE: en veintinueve metros (29.00 mts), con propiedad que es o fue del señor JUAN ANTONIO PARDO OSPINA. Matricula inmobiliaria No 50S-476337 y cedula catastral No 11S 12E10.
6. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CPC, Art. 557).
7. Se condene al pago de las costas del proceso a los demandados.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se decreten las siguientes:

Documentales.

1. Pagaré No CA-15198880 por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16`000.000) moneda legal.
2. Pagaré No CA-15585081, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5`000.000) moneda legal
3. Primera copia de la Escritura Pública No 00414 de fecha 10 de marzo de 2008, en la notaria sesenta y una (61) del círculo de BOGOTA,
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso por el domicilio de los demandados, también en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es de menor cuantía.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda

- 1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
 - 1. Poder a mi conferido.
 - 2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
 - 3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

MEDIDAS CAUTELARES.

Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro previos del bien inmueble citado en la pretensión quinta con matrícula inmobiliaria No 50S-476337 y cedula catastral No 11S 12E10.

NOTIFICACIONES

Demandados: en la CALLE 13 SUR No 11-76 Este de Bogotá.

Demandante: en la kra 52 No 47-30 SUR de esta ciudad.

Apoderado: en la secretaria de su despacho o en la kra 24 B 19-75 Sur OF 201 de esta ciudad TEL 4083780.

Del Señor Juez,
Atentamente.

Oscar López
ABOGADO
T.P. 186676
Tel.: 408 3780

Oscar López

OSCAR LÓPEZ CASTEBLANCO
C.C. 79.584.661 de Bogotá.
T.P No 186.670 DEL C.S.J

ADMINISTRACION DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por

OSCAR LOPEZ CASTELLANO

quien se identificó con C.C. No. 71584661

de BOGOTÁ Tarj. Profesional No. 186670

Bogotá, D.C. 17 FEB 2010

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios [Signature]



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

24

Fecha: 17/Feb/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுதர

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

செய் 394

SECUENCIA: 175315

FECHA DE REPARTO: 2010-02-17 14:31

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52972907
79584661

CLAUDIA JANETH
OSCAR

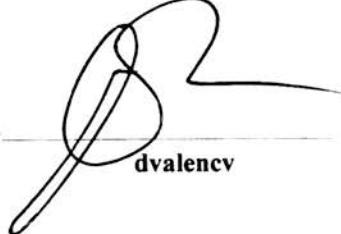
TAMAYO AGUDELO
LOPEZ CASTEBLANCO

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA

செய் 03

FUNCIONARIO DE REPARTO



dvalencv

CSA03
செய் 03

v. 2.0

சுதர

25

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003017002010 0250

TOMO 2010

FOLIO _____

NUMERO 2010 0250

AL DESPACHO HOY 1 MAR 2010

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE

PRESENTACIÓN PERSONAL SI NO _____
MEMORIAL PODER SI NO _____

TITULO VALOR

CHEQUE _____
LETRA _____
PAGARE ≠ 16595091 / 15199890
FACTURA _____
CONTRATO _____
OTROS _____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DE JUZGADO

SI NO _____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL DEMANDADO

Luis Antonio morano Daza
Carnea Alicia Pardo Paez

MEDIDAS PREVIAS SI NO _____

OBSERVACIONES

TERMINOS SUSPENDIDOS HASTA EL 1 DE MARZO DE 2010 POR CIERRE DE DESPACHO ENTRE EL 15 Y EL 26 DE FEBRERO/2010 - CAMBIO DE SECRETARIO

SECRETARIO

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los términos procesales fueron suspendidos durante el lapso comprendido entre el día **15 de febrero de 2010** hasta el día **26 de febrero de 2010** inclusive, por cierre extraordinario del Despacho. (26)

En igual forma los términos se suspendieron durante el periodo de tiempo comprendido entre el **16 de marzo de 2010** hasta el **25 de marzo de 2010** inclusive, por cuanto la titular del Despacho hizo parte de la Comisión Escrutadora No. 5-1 de la Localidad de Usme de la ciudad de Bogotá.

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil diez (2010).

RADICADO 11001-40-03-017-2010-00250

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

** Allegue poder debidamente conferido para iniciar la presente acción ejecutiva hipotecaria de conformidad a lo señalado en el numeral 1° del artículo 77 ibídem. Observe que el arrimado fue otorgado para la iniciación de proceso ejecutivo singular.*

De los documentos de subsanación alléguese las copias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en estado No. 30 de
hoy **30 MAI 2010**
El Secretario,
EDGAR ALFONSO REY RAMOS

25-05-2010
10:00 AM

200

SEÑOR:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

V. S. D.

REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA JANETTE
TAMAYO CONTRA LUIS ANTONIO MORENO Y OTRA.

OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá, con tarjeta profesional No 186.676 del C.S.J, actuando como apoderado en nombre y representación de la señora, CLAUDIA JANETTE TAMAYO demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito subsanar demanda, según auto proferido por su despacho mediante el cual ordena allegar nuevo poder indicando la naturaleza del asunto objeto del litigio, para lo cual allego el poder debidamente corregido con sus respectivas copias de ley en termino legal.

Oscar Lopez
ABOGADO
T.P. 186676
Tel.: 408 3780

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.

C.C No 79.584.661 Bogotá.

T.P No 186.676 DEL C.S.J.



24 MAY 2010

SEÑOR:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

S. D.

REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA JANETTE TAMAYO CONTRA LUIS ANTONIO MORENO Y OTRA.

CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO con C.C No 52.972.907, expedida en BOGOTA, con domicilio y residencia en la misma ciudad respetuosamente acudo a su Despacho para que por medio del presente se le confiera PODER amplio y especial al abogado, OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 186.676 DEL C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación DEMANDA EJECUTIVA con titulo hipotecario, en contra de los señores LUIS ANTONIO MORENO DAZA con C.C No 19.233.209 DE BOGOTA, Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ con C.C No 41.761.064 DE BOGOTA mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000) moneda corriente del pagaré No 15198880 y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) moneda legal del pagaré No CA-15585081, más intereses a la tasa máxima legal vigente, agencias, etc.

Garantizados con hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantía mediante Escritura Pública. No 00414 de fecha 10 de marzo de 2008, en la notaria sesenta y una (61) del círculo de BOGOTA.

Mi apoderado tiene las facultades de recibir, desistir, transigir, sustituir, retirar, conciliar, denunciar bienes bajo juramento y las inherentes al cargo.

Ruego señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez;

CLAUDIA TAMAYO
CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO
C.C No 52.972.907 de BOGOTA,

Acepto;

Oscar Lopez
ABOGADO
T.P. 186676
Tel.: 408 3780

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661 Bogotá.
T.P No 186.676 DEL C.S.J.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mi, NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES, Notario Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, comparece Claudia Janette Tamayo Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No 52972907 y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 24 MAYO 2010

FIRMA CLAUDIA TAMAYO

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE

Indice Derecho

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

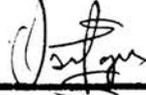
Ante el suscrito Secretario del JUZGADO DIECISIETE

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, comparecio _____

Oscar Alexander Lopez identificado con la C.C.
79.584.661 de Bat y T.P. 1866-76

del M. de J., quien manifestó que la firma que aparece suscribiendo el presente escrito es la suya y que comúnmente usa para todos sus actos públicos y privados.

Bogotá, D.C. hoy: 24 MAY 2010

Compareciente  _____
MUELLA

Secretario _____

30

NOR:

17 DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA JANETTE TAMAYO CONTRA LUIS ANTONIO MORENO Y OTRA.

CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO con C.C No 52.972.907, expedida en BOGOTA, con domicilio y residencia en la misma ciudad respetuosamente acudo a su Despacho para que por medio del presente se le confiera PODER amplio y especial al abogado, OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 186.676 DEL C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación DEMANDA EJECUTIVA con titulo hipotecario, en contra de los señores LUIS ANTONIO MORENO DAZA con C.C No 19.233.209 DE BOGOTA, Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ con C.C No 41.761.064 DE BOGOTA mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000) moneda corriente del pagaré No 15198880 y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) moneda legal del pagaré No CA-15585081, más intereses a la tasa máxima legal vigente, agencias, etc.

Garantizados con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía mediante Escritura Pública. No 00414 de fecha 10 de marzo de 2008, en la notaria sesenta y una (61) del círculo de BOGOTA.

Mi apoderado tiene las facultades de recibir, desistir, transigir, sustituir, retirar, conciliar, denunciar bienes bajo juramento y las inherentes al cargo.

Ruego señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez;

CLAUDIA TAMAYO
CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO
C.C No 52.972.907 de BOGOTA,

Acepto;

Oscar López
ABOGADO
T.P. 186676
Tel.: 408 3780


OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661 Bogotá.
T.P No 186.676 DEL C.S.J.

57 RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mi, NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES, Notario Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, comparece Claudia Janette Tamayo Agudelo identificada con cédula de ciudadanía No 52972907 y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 24 MAYO 2010

FIRMA CLAUDIA TAMAYO


Índice Derecho

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCuenta Y SIETE

SEÑOR:

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA JANETTE TAMAYO CONTRA LUIS ANTONIO MORENO Y OTRA.

CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO con C.C No 52.972.907, expedida en BOGOTA, con domicilio y residencia en la misma ciudad respetuosamente acudo a su Despacho para que por medio del presente se le confiera PODER amplio y especial al abogado, OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 186.676 DEL C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación DEMANDA EJECUTIVA con titulo hipotecario, en contra de los señores LUIS ANTONIO MORENO DAZA con C.C No 19.233.209 DE BOGOTA, Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ con C.C No 41.761.064 DE BOGOTA mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000) moneda corriente del pagaré No 15198880 y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) moneda legal del pagaré No CA-15585081, más intereses a la tasa máxima legal vigente, agencias, etc.

Garantizados con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía mediante Escritura Pública. No 00414 de fecha 10 de marzo de 2008, en la notaria sesenta y una (61) del círculo de BOGOTA.

Mi apoderado tiene las facultades de recibir, desistir, transigir, sustituir, retirar, conciliar, denunciar bienes bajo juramento y las inherentes al cargo.

Ruego señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez;

CLAUDIA TAMAYO

CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO
C.C No 52.972.907 de BOGOTA,

Acepto;

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661 Bogotá.
T.P No 186.676 DEL C.S.J.

Oscar López
ABOGADO
T.P. 186676
Tel.: 408 3780

31

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mi, NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES, Notario
Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, comparece *Claudia*
Janette Tamayo Agudelo
identificado con cédula de ciudadanía *52972907*
Atto y declara que la firma puesta en el
presente instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto, al igual que suya la huella del
dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta
diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 24 MAYO 2010

FIRMA *CLAUDIA TAMAYO*

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCuenta Y SIETE

Índice
Derecho

SEÑOR:
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA JANETTE TAMAYO CONTRA LUIS ANTONIO MORENO Y OTRA.

CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO con C.C No 52.972.907, expedida en BOGOTA, con domicilio y residencia en la misma ciudad respetuosamente acudo a su Despacho para que por medio del presente se le confiera PODER amplio y especial al abogado, OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 186.676 DEL C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su culminación DEMANDA EJECUTIVA con titulo hipotecario, en contra de los señores LUIS ANTONIO MORENO DAZA con C.C No 19.233.209 DE BOGOTA, Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ con C.C No 41.761.064 DE BOGOTA mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000) moneda corriente del pagaré No 15198880 y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) moneda legal del pagaré No CA-15585081, más intereses a la tasa máxima legal vigente, agencias, etc.

Garantizados con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía mediante Escritura Pública. No 00414 de fecha 10 de marzo de 2008, en la notaria sesenta y una (61) del círculo de BOGOTA.

Mi apoderado tiene las facultades de recibir, desistir, transigir, sustituir, retirar, conciliar, denunciar bienes bajo juramento y las inherentes al cargo.

Ruego señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez;

CLAUDIA TAMAYO
CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO
C.C No 52.972.907 de BOGOTA,

Acepto;

Oscar Lopez
ABOGADO
T.P. 186676
Tel.: 408 3780


OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661 Bogotá.
T.P No 186.676 DEL C.S.J.

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA**

Ante mi, NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES, Notario Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, comparece *Claudia Janette Tamayo Agudelo* identificada con cedula de ciudadanía *52972907* y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que, a su solicitud, estampa en esta diligencia, de lo cual doy fe.

Bogotá D.C. 24 MAYO 2010

FIRMA *Claudia Tamayo*


NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUEENTA Y SIETE

RESOLVER HOY 06 SEP 2010 - Gobernador -

SECRETARIO

33

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Diez (2010)

Expediente No. 2010-0250

Como quiera que la demanda impetrada reúne las exigencias contempladas en el artículo 75 del C. de P. C. y el documento base de recaudo reúne los requisitos del artículo 488 ibídem, este Despacho dispone,

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** de menor cuantía en favor de **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO** en contra **LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$16.000.000, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. 15198880 suscrito por los demandados el 10 de Marzo de 2008 con vencimiento el 10 de Marzo de 2009.

2.- Por el valor de los intereses de mora sobre la suma relacionada en el numeral 1 liquidados a la tasa máxima fluctuante legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de Mayo de 2009 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 884 del C. de Co. Modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el Art. 305 C.P.

3.- Por la suma de \$5.000.000, por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. CA-16585081 suscrito por los demandados el 22 de Mayo de 2008 con vencimiento el 10 del Marzo de 2009.

4.- Por el valor de los intereses de mora sobre la suma relacionada en el numeral 3 liquidados a la tasa máxima fluctuante legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de Mayo de 2009

hasta que se efectuó el pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 884 del C. de Co. Modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el Art. 305 C.P.

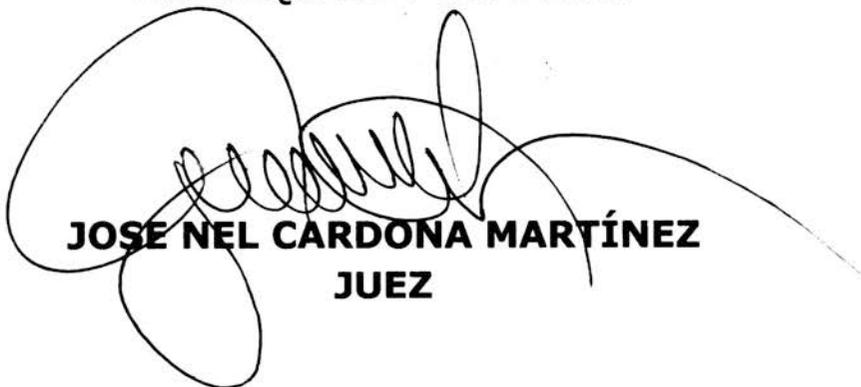
Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado de conformidad con la nomenclatura urbana actual con el numero ONCE -SETENTA Y SEIS (11-76E) de la calle trece sur de Bogotá con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-476337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, cedula catastral No. 11S 12E10. Oficiese.

Súrtase la notificación en los términos del art. 505 del C. de P.C., advirtiéndole a los demandados que tienen cinco días para pagar y cinco para excepcionar.

Reconócese Personería Judicial al abogado (a) OSCAR LOPEZ CASTELBLANCO, como apoderado (a) judicial de la parte demandante en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
26 NOV 2010 Fijado a las 8:00 A.M.	No. 122 de fecha no fijado el día anterior.
La Secretaria: _____ DAIRA GUTIERREZ MENEZ	

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., A los DIECISEIS (16) DIAS del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010), notifiqué personalmente a los señores CARMEN ALICIA PARDO PAEZ Y LUIS ANTONIO MORENO DAZA, identificados con Cedula de Ciudadanía No 41761064 de VELEZ (SANTANDER) y 19233209 de BOGOTA D.C. respectivamente, en calidad de demandados, del contenido del auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha NUEVE (09) de NOVIEMBRE de 2010 dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-0250 de **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO** contra **LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ.**

A quien se le hace entrega de los traslados, y se le advierte que tiene un término de CINCO (05) días para pagar y/o DIEZ (10) días para excepcionar.

EL NOTIFICADO,

Carmen Alicia Pardo Paez

CARMEN ALICIA PARDO PAEZ

Luis Antonio Moreno Daza

LUIS ANTONIO MORENO DAZA

QUIEN NOTIFICA,

Juan P. Gomez A.

JUAN PABLO GOMEZ AGUILAR

LA SECRETARIA,

Daira Gutierrez Jimenez

DAIRA GUTIERREZ JIMÉNEZ

36

Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14 – 33 piso 7 Bogota D.C., tel
3410678

Bogotá, D.C., 11 de Marzo de 2011
Oficio No. 0926-11

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS
ZONA SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 – 0250.-
DE: CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO.-
CONTRA: LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN
ALICIA PARDO PAEZ.-

Atentamente le comunico que mediante providencia de fecha 9 de Noviembre de 2010, proferido en el proceso de la referencia, decreto el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado de conformidad con la nomenclatura urbana actual con el número ONCE-SETENTA Y SEIS (11-76E) de la Calle 13 sur de Bogotá con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-476337, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.-

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 1°. Del artículo 681 del C.P.C.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA DORADO SEGURA
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14 - 33 piso 7 Bogota D.C., tel
3410678

Bogotá, D.C., 11 de Marzo de 2011
Oficio No. 0926-11

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS
ZONA SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 - 0250.-
DE: CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO.-
CONTRA: LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN
ALICIA PARDO PAEZ.-

Atentamente le comunico que mediante providencia de fecha 9 de Noviembre de 2010, proferido en el proceso de la referencia, decreto el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado de conformidad con la nomenclatura urbana actual con el número ONCE-SETENTA Y SEIS (11-76E) de la Calle 13 sur de Bogotá con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-476337, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.-

Strvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 1º. Del artículo 681 del C.P.C.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA DORADO SEGURA
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14 – 33 piso 7 Bogota D.C., tel
3410678

Bogotá, D.C., 11 de Marzo de 2011
Oficio No. 0926-11

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y
PRIVADOS
ZONA SUR
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 – 0250.-
DE: CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO.-
CONTRA: LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN
ALICIA PARDO PAEZ.-

Atentamente le comunico que mediante providencia de fecha 9 de Noviembre de 2010, proferido en el proceso de la referencia, decreto el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado de conformidad con la nomenclatura urbana actual con el número ONCE-SETENTA Y SEIS (11-76E) de la Calle 13 sur de Bogotá con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-476337, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.-

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 1°. Del artículo 681 del C.P.C.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA DORADO SEGURA
SECRETARIA

39



SEÑOR:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

11 MAR 2011

REF: 2010 - 250 EJECUTIVO DE CLAUDIA TAMAYO
CONTRA Luis MORENO DAZA

ASUNTO: Solicitud de oficio

OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá y T.P No186.676 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante(X) demandada() dentro del presente proceso me permito manifestar al despacho

Que se continúe con el trámite procesal
ya que se vencieron los términos y los demandados
guardaron silencio, solicita también la elaboración
del oficio de embargo del inmueble ubicado en la
calle 13 sur 11-76 Este Martavola No 50 S.476337
ordenado en el auto de fecha 09 de noviembre de
2010.

Del señor juez;

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661.
T.P No 186.676 del C.S.J.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA-7912-2011)
Calle 19 No. 6-48 piso 7

7
20

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso fue recibido el día 26 DE ABRIL DE 2011, con fecha de acta de reparto del día 15 DE ABRIL DE 2011, encontrándose PARA REQUERIR PARTE ACTORA.

Ingresa al Despacho hoy _____

OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Calle 19 N° 6-48 Torre A - Piso 7

41

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil once (2011).

Ref. 110014003001720100250

Previo a continuar con el trámite que corresponde, se REQUIERE a la parte actora para que aporte el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRÍCULA INMOBILIARIA donde acredite el embargo ordenado en el mandamiento de pago sobre el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNY PAOLA OSPINA GÓMEZ
JUEZ

• NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La
providencia anterior es notificada por	anotación en ESTADO N° 005 Hoy
12 MAY 2011	
Secretario	

L



42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
-ACUERDO 7912 DE 2011-
CALLE 19 NO. 6-48 PISO 07

OFICIO No.311
15 de junio de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
CIUDAD.-

REF.
PROCESO: HIPOTECARIO NUMERO: 2010-0250
DEMANDANTE: CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO
DEMANDADO: LUIS ANTONIO MORENO Y OTRA.

En virtud del acuerdo 7912 de 2011 emanando del C.S. de la J, el Juzgado 17 Civil Municipal, envió las presentes diligencias a este despacho para su descongestión, En cumplimiento al auto calendado 09 DE NOVIEMBRE DE 2010, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO del INMUEBLE** denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-476337.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,


OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
SECRETARIA

30 Junio/11
Recibi.
Oscar Lopez
T. P. 186.676.

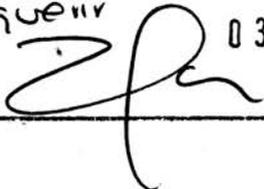
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C. - ACUERDO

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO

- 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 2. LA OFICINA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
- 3. SE ESTABLECIÓ A TIEMPO SI NO
- 4. VENCió EL TÉRMINO DE INSTANCIA ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
SE PREJUDICó (NO) A TIEMPO SI NO
- 5. VENCió EL TÉRMINO PRESCRIPCIÓN
- 6. DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 7. SE PRESENTó LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 8. OTRO *Requerir*

03 AGO 2011

BOGOTÁ D.C.





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA-7912 de 2011)
Calle 19 No 6-48 Torre A piso 07

63

Bogotá D.C., cinco de agosto dos mil once.

Ref. 11001400301720100025000.

Con base en el informe de Secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no ha aportado el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, en el que conste el registro de la medida cautelar de embargo, en los términos del Art. 555 del C. de P. C., de conformidad con lo establecido en la Ley 1194 de 2008, se requiere a dicha parte demandante, para que en cumplimiento de sus obligaciones de carácter procesal, adelante las actuaciones del caso, para continuar con el trámite del presente proceso. Para ello se le otorga el término de 30 días, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la norma comentada. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

YENNY PAOLA OSPINA GÓMEZ

JUEZ

<p>• NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>058</u> Hoy 09 AGO 2011</p> <p>Secretario </p>
--



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 No.6-48 PISO 7

44

TELEGRAMA No. 132

16 AGO 2011

SEÑOR(A)
CLAUDIA JANETH TAMAYO AGUDELO
CARRERA 52 No.47-30 SUR
BOGOTA

REF: 110014003017020100025000
CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO Contra LUIS ANTONIO MORENO DAZA y CARMEN ALICIA PARDO.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE SE LE REQUIERE A FIN DE QUE ALLEGUE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, EN EL QUE CONSTE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, EN LOS TERMINOS DEL ART. 555 DEL C.P.C.; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1194 DE 2008, SE REQUIERE PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER PROCESAL, ADELANTE LAS ACTUACIONES DEL CASO, PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DEL PRESENTE PROCESO PARA ELLO SE LE OTORGA EL TERMINO DE 30 DIAS, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA NORMA COMENTADA..

OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
EL SECRETARIO(A).

16



TELEGRAMA No. 131

DOCTOR(A)
OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO
CARRERA 24 B No. 19-75 SUR OF. 201
BOGOTA

16 AGO 2011

REF: 110014003017020100025000

CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO Contra LUIS ANTONIO MORENO DAZA y CARMEN ALICIA PARDO.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE SE LE REQUIERE A FIN DE QUE ALLEGUE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, EN EL QUE CONSTE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, EN LOS TERMINOS DEL ART. 555 DEL C.P.C.; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1194 DE 2008, SE REQUIERE PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER PROCESAL, ADELANTE LAS ACTUACIONES DEL CASO, PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DEL PRESENTE PROCESO. PARA ELLO SE LE OTORGA EL TERMINO DE 30 DIAS, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA NORMA COMENTADA..

OLGA SOFIA GONZALEZ BARANAS
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

45

PB

Recibido en Bogotá, D.C. el _____ de _____ de 2011

SEÑOR:

JUEZ 01 CIVIL Municipal DE BOGOTÁ. (Descongestión)

46

E. S. D.

REF: 2010 - 250 DE CLAUDIA TENAYO
CONTRA Luis Antonio Merano

ASUNTO: Contestación ley 1194/08

OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá y T.P No186.676 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante() demandada() dentro del presente proceso me permito manifestar al

despacho Que no ha sido posible allegar al certificado de tradición y libertad del inmueble toda vez que al folio de matrícula se encuentra bloqueado, ya fue radicado al oficio No 311, solicito al despacho oficiar a registro para verificar el registro de la medida, constatar ya que esta entidad es la encargada de enviar el certificado de tradición directamente al juzgado que solicita la medida.

Tambien es pertinente manifestar que no se habia radicado al oficio porque este despacho tuvo que volverlo a elaborar ya que se tenia el del juzgado de origen.

Del señor juez;

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661.
T.P No 186.676 del C.S.J.

137

Comité de Vigilancia
del Poder Judicial
del Poder Judicial de la Federación
CIRCUITO DE LA JUERQUEVA

DECLARACIÓN DE LA PERSONA JUICE INFORMANDO

- ¿Ha sido sometido a algún tipo de investigación?
- ¿Ha sido sometido a algún tipo de procedimiento disciplinario?
- ¿Ha sido sometido a algún tipo de procedimiento de responsabilidad?
- ¿Ha sido sometido a algún tipo de procedimiento de responsabilidad por negligencia?
- ¿Ha sido sometido a algún tipo de procedimiento de responsabilidad por dolo?
- ¿Ha sido sometido a algún tipo de procedimiento de responsabilidad por negligencia y dolo?

SI NO

14 SEP 2011

[Handwritten signature]

Declaración



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA-7912 de 2011)
Calle 19 No 6-48 piso 07

47

Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil once.

Ref. 11001400301720100025000.

Tenga en cuenta el memorialista, que es de resorte de la parte interesada, tramitar el oficio y aportar el respectivo certificado en el cual se acredite la inscripción de la medida, tal y como se ordeno en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE


YENNY PAOLA OSPINA GÓMEZ
JUEZ

• NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La
providencia anterior es notificada por	
anotación en ESTADO No <u>083</u>	Hoy
<u>13.0. SEP 2011</u>	
Secretaria 	



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

56119417

LIQUID42

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS RECIBO DE CAJA No. 56119417

Impreso el 22 de Agosto de 2011 a las 12:25:51 a.m.

No. RADICACION: 2011-76386

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA JANETH TAMAYO

OFICIO No.: 311 del 15-06-2011 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 476337

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N		



14.700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

Oscar Lopez C
Abogado

49

SEÑOR:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

ORIGEN JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.



Recibido Hoy 12 SEP 2011

REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA TAMAYO
CONTRA LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y OTRA.

OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá y T.P No186.676 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar recibo de pago a la oficina de registro de instrumentos públicos para demostrar la radicación del oficio de embargo del inmueble de matrícula No 476337 , esta oficina internamente enviara el certificado de tradición y libertad directamente al juzgado

Solicito al despacho continuar con el trámite procesal pertinente de conformidad con el artículo 507 del C.P.C, teniendo en cuenta que los demandados ya se notificaron y no propusieron excepciones.

Del señor juez;

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661.
T.P No 186.676 del C.S.J.

50

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 230000070000403 Nro Matricula: 50S-47633E

El 23 de Septiembre de 2014 a las 09:44:34 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 20/11/1978 RADICACIÓN: 7887084 CON: SIN INFORMACION DE 3/10/1978

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0000WZOM
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 310 VARAS O SEAN 198.40 MTES2 Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES : POR EL SUR CAMINO DE UBAQUE EN UNA EXTENSION DE 6.85 MTS POR EL NORTE, EN LA MISMA EXTENSION DE 6.85 MTS CON PROPIEDADES DE ANTONIO JOSE PRIETO Y OTRO POR EL ORIENTE EN 29.00 MTS CON PROPIEDAD DEL SEVOR FRANCISCO GARAVITO Y PROPIEDAD DEL VENDEDOR Y DE LA FABRICA DE LADRILLO SAN CRISTOBAL Y POR EL OCCIDENTE EN AL MISMA EXTENSION 29.00 MTS CON PROPIEDADES DEL SEVOR JUAN ANTONIO OSPINA.--

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 13 S 11-76 E
- 2) CL 13 S 11 76 E (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/8/1944 Radicación SN
 DOC: ESCRITURA 2896 DEL: 28/8/1943 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 220
 ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PARDO OSPINA JUAN ANTONIO
 A: MORENO PIEROS LUIS ANGEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/7/1952 Radicación SN
 DOC: DECLARACIONES SN DEL: 19/7/1952 JUEZ 2 C.CTO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: MORENO PIEROS LUIS ANGEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/10/1978 Radicación 87084
 DOC: ESCRITURA 4991 DEL: 18/10/1978 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 200.000
 ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MORENO PIEROS LUIS ANGEL CC# 23145
 A: MORENO DAZA ESTHER CC# 41681802 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/6/1993 Radicación 35861
 DOC: ESCRITURA 3006 DEL: 27/5/1993 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.097.000
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MORENO DAZA ESTHER
 A: MORENO SACRISTAN ELISEO CC# 154155 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 31/10/2005 Radicación 2005-88504

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2365868758394493

Nro Matrícula: 50S-476337

Impreso el 27 de Septiembre de 2011 a las 09:44:34 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2.820 DEL: 31/10/2003 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SACRISTAN ELISEO CC# 154155

A: MORENO MORENO JAVIER FELIPE X 50%

A: MORENO DE MORENO MARIA RAQUEL X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 22/9/2006 Radicación 2006-83041

DOC: ESCRITURA 4.142 DEL: 28/8/2006 NOTA 54 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 51.019.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO MORENO JAVIER FELIPE CC# 79595473

DE: MORENO DE MORENO RAQUEL MARIA CC# 21159783

A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO CC# 19233209 X

A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA CC# 41761064 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/9/2006 Radicación 2006-83041

DOC: ESCRITURA 4.142 DEL: 28/8/2006 NOTA 54 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO CC# 19233209 X

A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA CC# 41761064 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/3/2008 Radicación 2008-29377

DOC: ESCRITURA 414 DEL: 10/3/2008 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO CC# 19233209 X

A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA CC# 41761064 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/3/2008 Radicación 2008-29377

DOC: ESCRITURA 414 DEL: 10/3/2008 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DAZA LUIS ANTONIO CC# 19233209 X

DE: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA CC# 41761064 X

A: TAMAYO AGUDELO CLAUDIA JANETTE CC# 52972907

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/1/2011 Radicación 2011-5004

DOC: OFICIO 11-044 DEL: 14/1/2011 JUZGADO 61 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF: 2010-1480

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ PEDRO RUBEN

A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 15/6/2011 Radicación 2011-5004

DOC: OFICIO 311 DEL: 15/6/2011 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO N-2010-0250.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2365868758394493

Nro Matrícula: 2011-473704

Impreso el 27 de Septiembre de 2011 a las 09:44:34 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO AGUDELO CLAUDIA JANETTE CC# 52972907
A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO CC# 19233209 Y OTRA.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2011-473704 FECHA: 27/9/2011
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



51



52

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990071

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO CC

Impreso el 27 de Septiembre de 2011

Usuario: 57372

Cus: 51295187

No Factura: 234846

FORMA DE PAGO

CONSIGNACIÓN: BANCO: BANCO DAVIVIENDA Nro: 51295187 Fecha Consignación: 27 de Septiembre de 2011 a las 09:41:12 am Valor: 12460

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

MATRICULA: 508-476337

CL 13 S 11 76 E (DIRECCION CATASTRAL)

PIN: 2365 8087 5635 4493

Oscar Lopez
Abogado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.

SEÑOR:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ORIGEN JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Recibido Hoy: 27
Fecha: 27
27 SEP 2011

REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA TAMAYO
CONTRA LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y OTRA.

ASUNTO: CERTIFICADO DE LIBERTAD.

OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá y T.P No186.676 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificado de tradición y libertad en el cual consta la inscripción del embargo del inmueble objeto del presente litigio, de esta manera doy cumplimiento dentro del término legal de conformidad con la ley 1194 de 2008. Solicito al despacho continuar con el trámite procesal pertinente.

Del señor juez;

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661.
T.P No 186.676 del C.S.J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESAMORCIÓN
BOGOTÁ D.C. - AGUAFUERA

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO

- FUE DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- EL INTERVENIENTE ANTERIOR SE ENCONTRA SUCESORAMENTE
- D. A. PRESENTARON A TIEMPO SI NO
- EL VALOR DE LOS BIENES EN TRÁMITE ANTERIOR (AÑO PRECIO)
SE PRESENTARON EN TIEMPO SI NO
- EL INTERVENIENTE ANTERIOR SE ENCONTRA SUCESORAMENTE
- EL INTERVENIENTE ANTERIOR SE ENCONTRA SUCESORAMENTE
- SE PRESENTARON LA ANTERIOR SUBICCIÓN PARA RESOLVER
- A. D. D. D.

BOGOTÁ D.C.

Ysa - 130 SEP 2011



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 N° 19 - 65 Piso 11. Edificio Camacol. Bogotá D.C. Teléfono 283 86 66.
 Correo Electrónico: j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 (Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura) Código N° 110014189013

DESPACHO COMISORIO N° 0040.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

Que en el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-40-03-017-2010-00250*** de **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO** en contra de **LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ**, mediante el auto fechado el once (11) de noviembre de dos mil quince (2015), adicionado por auto del veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017) y adicionado por auto del veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó con amplias facultades legales, inclusive para designar séquestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S-476337**, el cual se encuentra ubicado en **CALLE 13 SUR N° 11 - 76 ESTE**, o en la que se indique al momento de la diligencia previa verificación por parte del comisionado, de esa ciudad, de propiedad de la parte ejecutada.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado de la parte demandante el abogado **ÓSCAR LÓPEZ CASTEBLANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.584.661**, y tarjeta profesional **N° 186.676** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le ordena al comisionado indicar el **nombre, teléfono y dirección** del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá. D.C., hoy primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018).

En virtud al acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para ordenar el decreto y levantamiento de medidas cautelares.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Cordialmente,


DIANA MARITZA ÁNGEL MENDOZA
 Secretaria



SEÑOR:

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
ORIGEN JUZGADO 13 DE DESCONGESTION.
E. S .D.

**REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA TAMAYO CONTRA
LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y OTRA.**

ASUNTOS: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá y T.P No 186.676 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho la elaboración del despacho comisorio dirigido a los jueces de pequeñas causas teniendo en cuenta que las alcaldías están congestionadas y no están otorgando fechas de diligencias de secuestro. Anexo copia del despacho radicado.

Del señor juez;



OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661.
T.P No 186.676 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Departamento Administrativo del Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura - Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO - A LAS COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR DE ENCUENTRA DE EJECUTORIA
- 4. SE INTERDICIÓ EN TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TÉRMINO DEL TRÁMITE ANTERIOR - LAS PARTES SI NO
- SE RENUNCIÓ EN TIEMPO
- 6. MENCIONÓ EL TÉRMINO SI NO
- 7. FOMENTO DE LA PLAZA DE TRABAJO
- 8. DANDÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. RESOLVER MEDIDA CAUTELAR
- 11. OTROS

13 JUN 2019

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA



55

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Calle 19 N° 6-48 Torre A - Piso 7

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil once (2011).

Rad. 1100140030172010002500.

Se procede a adoptar la decisión que corresponda dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA, promovido por el **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO** contra **LUIS ANTONIO MORENO DAZA** y **CARMEN ALICIA PARDO PAEZ**, a la luz de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010.

CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO, actuando mediante apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR cuantía en contra de **LUIS ANTONIO MORENO DAZA** y **CARMEN ALICIA PARDO PAEZ**, tendiente a obtener coercitivamente el capital contenido en los pagarés base de la presente ejecución, junto con sus intereses moratorios causados, así mismo, se solicitó el decreto del embargo y secuestro del bien gravado con hipoteca como garantía para el cobro de las obligaciones descritas.

Por reunir la demanda los requisitos legales, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal, mediante providencia de fecha Nueve (09) de Noviembre de dos mil diez (2010), libró mandamiento ejecutivo (Fls. 30 a 31), disponiendo en tal proveído la notificación personal a la parte demandada en observancia a lo dispuesto por el artículo 505 del C.P.C.

Que los demandados se notificaron personalmente (ver folio 32), quienes no propusieron excepciones de ninguna índole, resultando oportuno tomar la decisión que corresponda con arreglo a lo previsto en el artículo 555 ídem, modificado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010.

En ese orden, se presentaron los pagarés No. CA-16585081 y CA-15198880 y la primera copia auténtica de la Escritura Pública No. 414 del 10 de marzo del año 2008, otorgada en la Notaría 61 del Circulo Notarial de Bogotá, con lo cual se evidencia la existencia de un gravamen hipotecario sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-476337, constituido por la parte pasiva como garantía de sus obligaciones con la entidad demandante.

Igualmente se registró en debida forma el embargo sobre el inmueble objeto del gravamen hipotecario distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria número No. 50S-476337, como consta en el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria (Fls. 47-48), en vista a que se han surtido las actuaciones procesales conforme a la ley, y no se reviste de algún vicio dentro del trámite, se procede a evaluar los documentos aportados base de la presente ejecución.

En principio, se evidencia que el documento reúne las calidades señaladas en el artículo 488 y 554 del C.P.C., requisitos indispensables para demandar ejecutivamente la obligación. Por esta razón, se debe continuar el trámite de la ejecución de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago según lo estipulado en el artículo 555 del mismo ordenamiento modificado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010, aclarando que la tasa de interés que debe atenderse al momento de la liquidación del crédito, será la máxima autorizada para créditos de vivienda, certificada por la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, este despacho

5.7

RESUELVE

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma señalada en la parte considerativa de este proveído, a favor de **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO** contra **LUIS ANTONIO MORENO DAZA** y **CARMEN ALICIA PARDO PAEZ**.

2.- **ORDENAR** practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo número 521 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 del 2010, artículo 32.

3.- **ORDENAR** el remate en pública subasta, previo secuestro y avalúo, del inmueble hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-476337, bien en el que se basa esta acción ejecutiva, para que con su producto, se pague al acreedor hipotecario el valor del crédito y de las costas.

4.- **CONDENAR** en costas a la parte Demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho, suma de **\$1.600.000 M/Cte**.

5.- En firme devuélvase las diligencias al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YENNY PAOLA OSPINA GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
Nº <u>093</u>	Hoy <u>06 OCT 2011</u>
Secretario <u>[Signature]</u>	

ATTENDENCIA
VARIADO
TF

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

56119418
RECIBO DE CAJA No. 56119418

LIQUIDAZ

UN CERTIFICADO DE LIBERTAD

Agosto de 2011 a las 12:25:54 p.m.

ION: 2011-410068

337

9 JAVIER VENTAMAYO

VALOR TOTAL: \$12460

386

LA MATRICULADA

NTO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

56119417

LIQUIDAZ

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTO DE CAJA No.

56119417

Impreso el 22 de Agosto de 2011 a las 12:25:51 a.m.

No. RAVICACION 2011-96886

NOMBRE SOLICITANTE: CLAUDIA JUANITH TAMAYO

OFICIO No.: 311 del 15-06-2011 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTÁ, D.C.

MATRICULAS: 476337

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	1		14.700
			14.700
Total a pagar:			\$ 14.700

DE PAGO:

14.700



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-476337

Pagina* 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2011 a las 10:45:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 20-11-1978 RADICACION: 7887084 CON: SIN INFORMACION DE: 03-10-1978
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000WZOM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 310 VARAS O SEAN 198.40 MTES2 Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES : POR EL SUR CAMINO DE UBAQUE EN UNA EXTENSION DE 6.85 MTS POR EL NORTE, EN LA MISMA EXTENSION DE 6.85 MTS CON PROPIEDADES DE ANTONIO JOSE PRIETO Y OTRO POR EL ORIENTE EN 29.00 MTS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO GARAVITO Y PROPIEDAD DEL VENDEDOR Y DE LA FABRICA DE LADRILLO SAN CRISTOBAL Y POR EL OCCIDENTE EN AL MISMA EXTENSION 29.00 MTS CON PROPIEDADES DEL SEÑOR JUAN ANTONIO OSPINA.---
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 13 S 11-76 E
2) CL 13 S 11 76 E (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-1944 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 2896 del: 28-08-1943 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 220.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARDO OSPINA JUAN ANTONIO
A: MORENO PIÑEROS LUIS ANGEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-07-1952 Radicacion: SN
Doc: DECLARACIONES SN del: 19-07-1952 JUEZ 2 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUC.

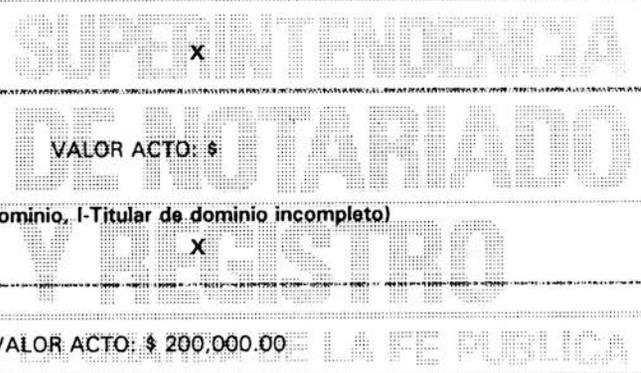
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO PIÑEROS LUIS ANGEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1978 Radicacion: 87084
Doc: ESCRITURA 4991 del: 18-10-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 200,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MORENO PIÑEROS LUIS ANGEL 23145
A: MORENO DAZA ESTHER 41681802 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 03-06-1993 Radicacion: 35861
Doc: ESCRITURA 3006 del: 27-05-1993 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,097,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO DAZA ESTHER
A: MORENO SACRISTAN ELISEO 154155 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-476337

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2011 a las 10:45:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-2005 Radicacion: 2005-88504

Doc: ESCRITURA 2.820 del: 31-10-2003 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO SACRISTAN ELISEO 154155
A: MORENO DE MORENO MARIA RAQUEL 50% X
A: MORENO MORENO JAVIER FELIPE 50% X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-2006 Radicacion: 2006-83041

Doc: ESCRITURA 4.142 del: 28-08-2006 NOTA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 51,019,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE MORENO RAQUEL MARIA 21159783
DE: MORENO MORENO JAVIER FELIPE 79595473
A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO 19233209 X
A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA 41761064 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-09-2006 Radicacion: 2006-83041

Doc: ESCRITURA 4.142 del: 28-08-2006 NOTA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO 19233209 X
A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA 41761064 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-29377

Doc: ESCRITURA 414 del: 10-03-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO 19233209 X
A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA 41761064 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-29377

Doc: ESCRITURA 414 del: 10-03-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DAZA LUIS ANTONIO 19233209 X
DE: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA 41761064 X
A: TAMAYO AGUDELO CLAUDIA JANETTE 52972907

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-01-2011 Radicacion: 2011-5004

Doc: OFICIO 11-044 del: 14-01-2011 JUZGADO 61 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2010-1480 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ PEDRO RUBEN
A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-08-2011 Radicacion: 2011-76386



59

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-476337

Página 3

Impreso el 15 de Septiembre de 2011 a las 10:45:54 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO del: 15-06-2011 JUZGADO CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N-2010-0250. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO AGUDELO CLAUDIA JANETTE

52972907

A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO Y OTRA.

19233209

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2011-410068

FECHA: 22-08-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

60

Pagina 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2011 a las 03:37:53 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-76386 se calificaron las siguientes matriculas:
476337

Nro Matricula: 476337

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000WZOM
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 S 11-76 E
- 2) CL 13 S 11 76 E (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-08-2011 Radicacion: 2011-76386
Documento: OFICIO 311 del: 15-06-2011 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N-2010-0250. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

TAMAYO AGUDELO CLAUDIA JANETTE	52972907
MORENO DAZA LUIS ANTONIO Y OTRA.	19233209

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGAD95,

SECRETARIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 NOTARIADO
 REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
-ACUERDO 7912 DE 2011-
CALLE 19 NO. 6-48 PISO 07

03
67
[Handwritten signature]

OFICIO No.311
15 de junio de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
CIUDAD.-

REF.
PROCESO: HIPOTECARIO NUMERO: 2010-0250
DEMANDANTE: CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO
DEMANDADO: LUIS ANTONIO MORENO Y OTRA.

En virtud del acuerdo 7912 de 2011 emanando del C.S. de la J, el Juzgado 17 Civil Municipal, envió las presentes diligencias a este despacho para su descongestión, En cumplimiento al auto calendado 09 DE NOVIEMBRE DE 2010, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO del INMUEBLE denunciado como de propiedad de la parte demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-476337.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

[Handwritten signature]
OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
SECRETARIA



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

62

RDOZS -8374

Bogotá

3 de octubre de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
CORIP - BZS - JUL - EMBAR -
RECIBIDO 050S2011EE32195

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 NO.6-48 P.7
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 311 15/06/2011
REF: PROCESO HIPOTECARIO NO.2010-0250 DTE CLAUDIA JANETTE
TAMAYO AGUDELO DDO LUIS ANTONIO MORENO Y OTRA

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-476337.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2011-76386
Turno certificado: 2011-410068
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Luz Alba D.



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE I.P.P. DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA-7912-2011)
Calle 19 No. 6-48

63

14 DE OCTUBRE DE 2011.

OFICIO No. 1041

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

EJECUTIVO No 2010 - 250
DE: CLAUDIA TAMAYO Aguado
CONTRA: LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y
CARMEN ALICIA PARDO

Comedidamente me permito comunicarle que con fundamento en el acuerdo 7912 de 2011 del C.S.J., se ORDENA la devolución del proceso por

Art 507

Se hace la devolución del proceso que consta de 1 cuadernos 58 folios respectivamente.

Atentamente,


OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
SECRETARIA

PC

64

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO No.2010-250

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ENVÍOS CORREO			
AGENCIAS EN DERECHO	1	52	\$1.600.000
INSCRIPCIÓN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	1	45 53	\$14.700 \$14.700 \$12.460
POLIZA JUDICIAL			
HONORARIOS PERITO			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
VALOR TOTAL			\$1.641.860

Son la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/TCE.

TRASLADO

En la fecha 16 ENE. 2012, se fija en lista de traslado de liquidación de costas efectuada por el secretario del Juzgado, por el término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del 17/01/2012 y vencen el 19/01/2012, de conformidad con el artículo 108 y 393 del C.P.C.

La Secretaria

[Handwritten Signature]
MARIA FERNANDA DORADO SEGURA
 SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
LEGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



Recibido en la Fecha y Pasa el Despacho

para Recibir Hoy 23 ENE. 2012 *legislación de cartas*

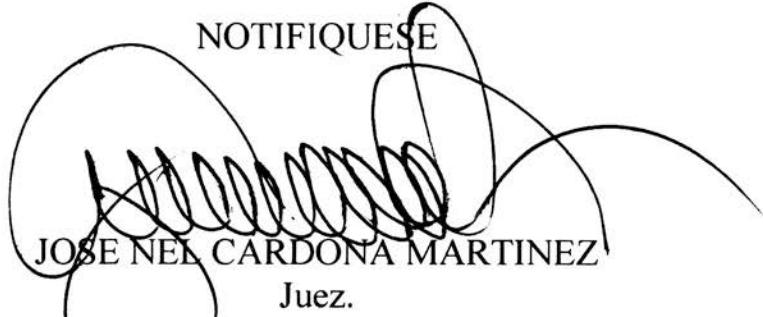
1-6
17/65

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil doce.

ref: exp. 2010-0250.

*Apruébese la liquidación de costas visible a folio 60 elaborada por la Secretaria, como quiera que no fue objetada dentro del termino legal y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No 016 de hoy
01 FEB. 2012
La Secretaria
MARIA FERNANDA DORADO SEGURA

AP

Oscar Lopez C
Abogado

166

SEÑOR:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA TAMAYO
CONTRA LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y OTRA.

89888 18-FEB-'12 14:41

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá y T.P No186.676 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho la liquidación del crédito ordenada conforme al artículo 521 del procedimiento civil modificado por la ley 1395 de 2010.

Pagare	capital	interés	total
15188980	\$16`000.000	\$12`127.671	\$28`127.671

Pagare	capital	interés	total
585081	\$5`000.000	\$3`794.162	\$8`794.162

- Anexo tabla de liquidación.

Del señor juez;

OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661.
T.P No 186.676 del C.S.J.

PAGARE \$16000000

desde	hasta	dias	valor	tasa EA	INTERES DIA	PLAZO	SUBTOTAL	TOTAL
11/03/2009	31/03/2009	20	16.000.000,00	30,71%	0,000853056	0,017061111	272.977,78	16.272.977,78
01/04/2009	30/06/2009	90	16.000.000,00	30,42%	0,000845	0,07605	1.216.800,00	17.489.777,78
01/07/2009	30/09/2009	91	16.000.000,00	27,98%	0,000777222	0,070727222	1.131.635,56	18.621.413,33
01/10/2009	31/12/2009	91	16.000.000,00	25,92%	0,00072	0,06552	1.048.320,00	19.669.733,33
01/01/2010	31/03/2010	89	16.000.000,00	24,21%	0,0006725	0,0598525	957.640,00	20.627.373,33
01/04/2010	30/06/2010	90	16.000.000,00	22,97%	0,000638056	0,057425	918.800,00	21.546.173,33
01/07/2010	30/09/2010	91	16.000.000,00	22,41%	0,0006225	0,0566475	906.360,00	22.452.533,33
01/10/2010	31/12/2010	91	16.000.000,00	21,32%	0,000592222	0,053892222	862.275,56	23.314.808,89
01/01/2011	31/03/2011	89	16.000.000,00	23,42%	0,000650556	0,057899444	926.391,11	24.241.200,00
01/04/2011	30/06/2011	90	16.000.000,00	26,54%	0,000737222	0,06635	1.061.600,00	25.302.800,00
01/07/2011	30/09/2011	91	16.000.000,00	27,95%	0,000776389	0,070651389	1.130.422,22	26.433.222,22
01/10/2011	31/12/2011	91	16.000.000,00	29,09%	0,000808056	0,073533056	1.176.528,89	27.609.751,11
01/01/2012	09/02/2012	39	16.000.000,00	29,88%	0,00083	0,03237	517.920,00	28.127.671,11

PAGARE \$5000000

desde	hasta	dias	valor	tasa EA	INTERES DIA	PLAZO	SUBTOTAL	TOTAL
10/03/2009	31/03/2009	21	5.000.000,00	30,71%	0,000853056	0,017914167	89.570,83	5.089.570,83
01/04/2009	30/06/2009	90	5.000.000,00	30,42%	0,000845	0,07605	380.250,00	5.469.820,83
01/07/2009	30/09/2009	91	5.000.000,00	27,98%	0,000777222	0,070727222	353.636,11	5.823.456,94
01/10/2009	31/12/2009	91	5.000.000,00	25,92%	0,00072	0,06552	327.600,00	6.151.056,94
01/01/2010	31/03/2010	89	5.000.000,00	24,21%	0,0006725	0,0598525	299.262,50	6.450.319,44
01/04/2010	30/06/2010	90	5.000.000,00	22,97%	0,000638056	0,057425	287.125,00	6.737.444,44
01/07/2010	30/09/2010	91	5.000.000,00	22,41%	0,0006225	0,0566475	283.237,50	7.020.681,94
01/10/2010	31/12/2010	91	5.000.000,00	21,32%	0,000592222	0,053892222	269.461,11	7.290.143,06
01/01/2011	31/03/2011	89	5.000.000,00	23,42%	0,000650556	0,057899444	289.497,22	7.579.640,28
01/04/2011	30/06/2011	90	5.000.000,00	26,54%	0,000737222	0,06635	331.750,00	7.911.390,28
01/07/2011	30/09/2011	91	5.000.000,00	27,95%	0,000776389	0,070651389	353.256,94	8.264.647,22
01/10/2011	31/12/2011	91	5.000.000,00	29,09%	0,000808056	0,073533056	367.665,28	8.632.312,50
01/01/2012	09/02/2012	39	5.000.000,00	29,88%	0,00083	0,03237	161.850,00	8.794.162,50

69

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10
NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en la lista de **TRASLADO No. 025**, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para los efectos del artículo 108 del Código Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral 2º del artículo 521 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días, los cuales inician, el dieciocho (18) del mes de junio del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el veinte (20) del mes de junio del año en curso, a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy A. Valderrama Paez', written in a cursive style.

FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
Secretario

69



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7**

Se ingresa al Despacho de la señora Juez el 16 de julio de 2013, con liquidaciones de crédito (vence término en silencio).

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' followed by a cursive name.

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
Secretario
(2)

70

Oscar Lopez C
Abogado

FOR:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S .D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

REF: 2010-250- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA TAMAYO
CONTRA LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y OTRA. P

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO.

89888 10-FEB-'12 14:41

OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 79.584.661 de Bogotá y T.P No 186.676 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho lo siguiente.

1. Oficiar a instrumentos públicos zona sur con fin de cancelar la anotación número diez de embargo de derechos de cuota ordenado por el juzgado 61 civil municipal de Bogotá, por tornarse contrario al artículo 558 numeral 1º y decreto 1250 del 70 numeral 40, pues en este caso no opera la figura de concurrencia de embargos y prevalece el embargo con acción real de la referencia, como quiera que la oficina de instrumentos públicos no puede hacer la cancelación oficiosamente de manera atenta me permito demandar del juzgado bajo su responsabilidad, que conforme a los mandatos de las normas procesales invocadas, disponga la cancelación del acto de registro relacionado en el folio de matrícula 50S-476337.
2. Como quiera que el inmueble se encuentra debidamente embargado solicito al despacho se elabore el oficio de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No 50S-476337 y cedula catastral No 11S 12E10.

Del señor juez;


OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.
C.C No 79.584.661.
T.P No 186.676 del C.S.J.



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7**

Se ingresa al Despacho de la señora Juez el 16 de julio de 2013, con solicitud de medida cautelar.

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
Secretario
(2)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil trece (2013).

RAD. 11001400301720100025000

Este Despacho se abstiene de dar aprobación a la liquidación de crédito aportada por la parte actora visible a folio 63, como quiera que los intereses moratorios de ambas obligaciones se liquidaron desde una fecha distinta a la consignada en el mandamiento de pago.

De conformidad con lo anterior, deberá elaborarse la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y en el presente auto.

Por otro lado, respecto del escrito allegado por el apoderado actor visible a folio 66, se ordena OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS para efectos de que se le dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 558 del C.P.C., como quiera que en el presente asunto se embargó un bien inmueble con gravamen hipotecario a favor de la aquí demandante, implicando la cancelación de los embargos practicados en procesos ejecutivos seguidos para el pago de créditos sin garantía real al tiempo del registro de aquel, debiendo además oficiar al juez de conocimiento del proceso ejecutivo donde se canceló el embargo para efectos de que remita a este despacho judicial copia del acta de diligencia, en caso de que ya se encuentre secuestrado, para que tenga efecto en el de la referencia, debiendo oficiar, así mismo, al secuestre informando tal novedad.

Igualmente, en el mismo oficio deberá requerirse a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS para efectos de que aclare la anotación No. 11 del folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de gravamen, como quiera que se indicó de manera errónea el número de este Estrado Judicial.

Una vez resuelto lo anterior, se decidirá lo concerniente al decreto del secuestro de dicho inmueble, había cuenta que la medida no fue inscrita correctamente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

KSL


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>60</u> de hoy <u>24 JUL 2013</u> El Secretario, FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (03) de octubre de dos mil trece (2013).

CONSTANCIA SECRETARIAL

POR CAMBIO DE SECRETARIO SE ORDENÓ CIERRE EXTRAORDINARIO DEL DESPACHO, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 028 FECHADA 03 DE OCTUBRE DE 2013, QUEDANDO SUSPENDIDOS LOS TÉRMINOS POR DIEZ DÍAS HÁBILES DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 7 AL 21 DE OCTUBRE DE LOS CORRIENTES. REANUDÁNDOSE LOS MISMOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'GRB', written over the printed name of the secretary.

GLORIA RUTH BOLAÑOS QUEMBA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

BOGOTÁ, D.C., Mayo 29 de 2014

Oficio No. 838

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 - 0250 de CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO C.C. No. 52.972.907 contra LUIS ANTONIO MORENO DAZA C.C. No. 19233209 y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ C.C. 41.761.064

En cumplimiento del auto de fecha veintidós (22) de Julio de dos mil trece (2013), este Despacho dispuso oficiarle a fin de que dé estricto cumplimiento al Artículo 558 del C. P.C., como quiera que en el proceso de la referencia se embargó mediante oficio No. 311 del 15 de junio de 2011 del Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-476337 de propiedad del aquí demandado LUIS ANTONIO MORENO DAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.233.209 con GRAVAMEN HIPOTECARIO a favor del DEMANDANTE, lo cual implica la cancelación de los embargos anteriores practicados sin garantía real, lo anterior se solicita por cuanto este despacho avocó conocimiento, mediante Acuerdo 7912 de 2011.

Así mismo, se les requiere para que procedan a aclarar la anotación número 11 del folio de matrícula correspondiente al inmueble objeto de gravamen, como quiera que se indicó de manera errónea el número de este Estrado Judicial

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
SECRETARIA

Al contestar citar la referencia.

Retiro oficio

79.584.661
22 Julio/14

Recibí Registró
Oficio
Matrícula Tolosa
109020-253-
315796558



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JURISDICCIONAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°

998216-JUL-14 11:46

1 fol C

75
RY

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

BOGOTÁ D.C. NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12-429

Señor
 JUEZ DICISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 CIUDAD.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012200800553 JUZGADO (12) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FINANZAUTO S.A. contra LUIS ANTONIO MORENO DAZA CC 19.233.209, CARMEN ALICIA PARDO PAEZ CC 41.761.064

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que adelanta CLAUDIA JANNETTE TAMAYO AGUDELO contra LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ en ese juzgado con radicado No. 2010-00250.

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE \$ 34.000.000.00 M/cte.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MIGUEL ANGEL ZORRIELA SALAZAR
 SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

FORMULARIO DE CORRECCIONES

76

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2014 a las 09:51:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno CI2014-988 se Corrigieron las siguientes matriculas:

476337

Nro Matricula: 476337

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000WZOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 S 11-76 E
- 2) CL 13 S 11 76 E (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-08-2011 Radicacion: 2011-76386

Documento: OFICIO 311 del: 15-06-2011 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N-2010-0250. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO AGUDELO CLAUDIA JANETTE 52972907
A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO Y OTRA. 19233209 X
A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA 41761064 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-08-2014 Radicacion: 2011-76386

Documento: OFICIO 311 del: 15-06-2011 JUZGADO 1 C. MPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA. EN APLICACION DEL ART. 558 DEL C.P.C.

Se cancela la anotacion No. 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ PEDRO RUBEN
A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO X

SALVEDADES:

Anot: 11 No. Salve: 1 Fecha Salve: 29-08-2014

INCLUIDA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32.CPJ.

Anot: 12 No. Salve: 1 Fecha Salve: 29-08-2014

INCLUIDA PERSONA QUE INTERVIEN EN EL ACTO PARDO PAEZ CARMEN ALICIA VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32.CPJ.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

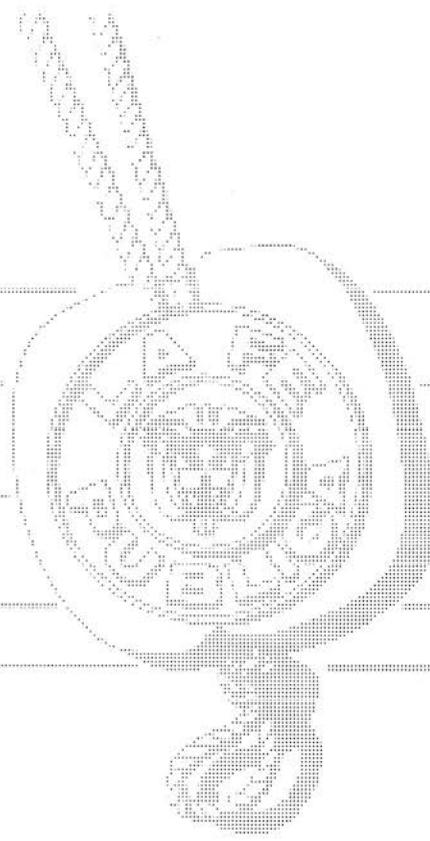




SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CORREC32.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 505-476337

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2014 a las 06:42:16 p.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR
VEREDA BOGOTA D. C.

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO
CON FUNDAMENTO EN:

COD CATASTRAL: AAA0000WZDM

COD CATASTRAL ANT:

Instrumento: SIN INFORMACION

FECHA APERTURA DEL FOLIO: 20-11-1978

Fecha : 03-10-1978 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 310 VARAS O SEAN 198.40
MTES2 Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES : POR EL SUR CAMINO DE UBAQUE EN
UNA EXTENSION DE 6.85 MTS POR EL NORTE, EN LA MISMA EXTENSION DE 6.85 MTS C
ON PROPIEDADES DE ANTONIO JOSE PRIETO Y OTRO POR EL ORIENTE EN 29.00 MTS CO
N PROPIEDAD DEL SE\OR FRANCISCO GARAVITO Y PROPIEDAD DEL VENDEDOR Y DE LA F
A DE LADRILLO SAN CRISTOBAL Y POR EL OCCIDENTE EN AL MISMA EXTENSION 2
9 MTS CON PROPIEDADES DEL SE\OR JUAN ANTONIO OSPINA.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 S 11-76 E
- 2) CL 13 S 11 76 E (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-1944 Radicacion: SN

ESCRITURA 2896 del: 28-08-1943 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 220.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I: JUAN ANTONIO OSPINA JUAN ANTONIO

A: MORENO PIVEROS LUIS ANGEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-07-1952 Radicacion: SN

DECLARACIONES SN del: 19-07-1952 JUEZ 2 C.CTO de BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO PIVEROS LUIS ANGEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1978 Radicacion: 87084

ESCRITURA 4991 del: 18-10-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 200,000

.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PIVEROS LUIS ANGEL

23145

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 03-06-1993 Radicacion: 35861

ESCRITURA 3006 del: 27-05-1993 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA

78
VALOR DEL ACTO

: \$ 2,097,000.00

ESPECIFICACION: I01 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 505-476337

Pagina 2

Impreso el 29 de Agosto de 2014 a las 06:42:16 p.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MORENO DAZA ESTHER

A:MORENO SACRISTAN ELISEO

154155

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-2005 Radicacion: 2005-88504

ESCRITURA 2.820 del: 31-10-2003 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MORENO SACRISTAN ELISEO

154155

A:MORENO DE MORENO MARIA RAQUEL 50%

X

A:MORENO MORENO JAVIER FELIPE 50%

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-09-2006 Radicacion: 2006-83041

ESCRITURA 4.142 del: 28-08-2006 NOTA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$ 51,

019,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MORENO DE MORENO RAQUEL MARIA

21159783

DE:MORENO MORENO JAVIER FELIPE

79595473

A:MORENO DAZA LUIS ANTONIO

19233209

X

A:PARDO PAEZ CARMEN ALICIA

41761064

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-09-2006 Radicacion: 2006-83041

ESCRITURA 4.142 del: 28-08-2006 NOTA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:MORENO DAZA LUIS ANTONIO

19233209

X

A:PARDO PAEZ CARMEN ALICIA

41761064

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-29377

ESCRITURA 414 del: 10-03-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:MORENO DAZA LUIS ANTONIO

19233209

X

A:PARDO PAEZ CARMEN ALICIA

41761064

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-29377

ESCRITURA 414 del: 10-03-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MORENO DAZA LUIS ANTONIO

19233209

X

DE:PARDO PAEZ CARMEN ALICIA

41761064

X

A:TAMAYO AGUDELO CLAUDIA JANETTE

52972907

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-01-2011 Radicacion: 2011-5004

OFICIO 11-044 del: 14-01-2011 JUZGADO 61 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR DE

L ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:RODRIGUEZ MARTINEZ PEDRO RUBEN

A:MORENO DAZA LUIS ANTONIO

X

80

1

ANOTACION: Nro 11

Bogotá D.C., 29 de agosto 2014

50S2014EE27581

CJ- 880

19/07

39866 5-SEP-14 10:41

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

Doctora

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria, Juzgado 17 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7°

Ciudad

Ref.- Oficio 838 del 29-05-14 radicado en esta ORIP el 25-07-14 con turno 2014-67007 Proceso Hipotecario 2010-0250

DE: Claudia Janette Tamayo Agudelo

CONTRA: Luis Antonio Moreno Daza y Carmen Alicia Pardo Páez

Respetada Dra. Lamy:

En respuesta a su solicitud, informo que con fundamento en el artículo 59 de la Ley 1579/12, se han efectuado las correcciones pertinentes en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-476337.

De otra parte y para que obre dentro del proceso, remito:

- Formulario de corrección impreso el 29-08-14
- Impresión simple del certificado 50S-476337.

Atentamente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

Registrador Principal

ORIP Bogotá Zona Sur

Adjunto: Lo anunciado

CPJ. 

83
17

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

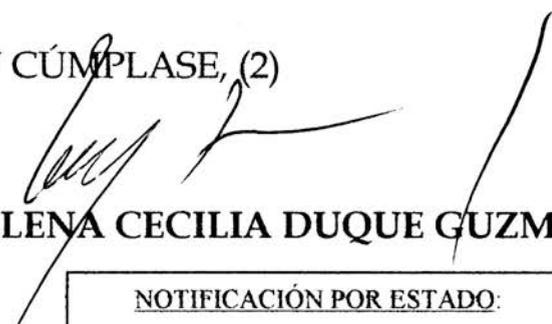
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil catorce
(2014).

REF. Ejecutivo Singular Rad: 11001400301720100025000

Atendiendo al oficio que obra a folio 71 del plenario, por Secretaría ofíciase al Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, atribuyendo el recibo de su comunicación e informándole que su solicitud de remanentes será tenida en cuenta en el momento oportuno. Límite de la medida \$34.000.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

LA JUEZ,

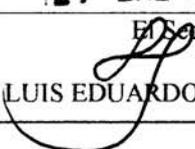

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. ~~007~~ de hoy

27 ENE 2015

El Secretario,


LUIS EDUARDO PÉREZ CORREA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil catorce (2014).

REF. Ejecutivo Singular Rad: 11001400301720100025000

De conformidad con la respuesta remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, visible a folios 72 al 78, frente a la solicitud de aclaración y corrección de las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula del inmueble embargado, este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble.

Para la diligencia de secuestro, comisionese al Inspector Distrital de Policía de Bogotá (Zona Respectiva) o al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado ubicado en la CALLE 13 SUR No. 11 - 76 E y dirección catastral CL 13 S 11 76 E de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-476337 propiedad de los demandados LUIS ANTONIO MORENO DAZA y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ, conforme consta en la respuesta allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma y designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$120.000,00 m/cte. Por Secretaría librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Indíquese en dicho despacho comisorio que la medida de embargo fue inscrita a órdenes del Juzgado 1° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, siendo este el juzgado de origen, puesto que dicho estrado judicial conoció del proceso de la referencia en cumplimiento del Acuerdo No. 7912 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 002 de hoy

27 ENE 2015

El Secretario,

LUIS EDUARDO PÉREZ CORREA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS TÉRMINOS PROCESALES FUERON SUSPENDIDOS DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 2 DE MARZO DE 2015 HASTA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015 INCLUSIVE, POR CIERRE EXTRAORDINARIO DEL DESPACHO POR CAMBIO DE SECRETARIO.


CLARA TATIANA BERMÚDEZ GRANADOS
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

DESPACHO COMISORIO No. 005

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA y/o AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESCONGESTIÓN -REPARTO-

COMUNICA:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 - 0250 de CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO contra LUIS ANTONIO MORENO DAZA y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ**, se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50 S - 476337**, ubicado en la CALLE 13 sur No.11 - 76 E y dirección catastral CALLE 13 S No 11- 76 E de esta ciudad, de propiedad de los demandados LUIS ANTONIO MORENO DAZA y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ, Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00 M/Cte. Comuníquesele por el comisionado. NOTIFÍQUESE. LA JUEZ (FDO) MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

I N S E R T O S:

La parte interesada anexará los documentos, donde aparecen los linderos y demás especificaciones del mencionado inmueble.

Se anexa copia del auto de fecha **octubre diez (10) de dos mil catorce (2014)** mediante el cual se ordena la comisión (Art. 33 del C. de P. C.)

El(a) Dr(a) OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO C.C. No. 79584661 T.P. No. 186676 del C.S.J., actúa como apoderado(a) judicial de la parte ejecutante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., hoy **Marzo 16 de 2015**.

La Secretaria,

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
Secretaria

Al contestar citar la referencia.

86
Carolina Lopez G
CC. 52.499.517
19-03-2015



87

OFICIO No. 0559
Bogotá D.C., Marzo 16 de 201

Señor
JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 - 0250 de CLAUDIA
JANETTE TAMAYO AGUDELO contra LUIS ANTONIO MORENO DAZA y
CARMEN ALICIA PARDO PAEZ

Comunico que por auto diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014)
ordenó informarle que se ha tomado atenta nota de su oficio No. 12-
429 de julio 9 de 2014 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.
110014003012200800553 de FINANZAUTO S.A. contra LUIS ANTONIO
MORENO DAZA y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ, el cual se tendrá en
cuenta en su momento procesal oportuno.

Atentamente,

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
Secretaria



RECIBIDO
Juzgado
2014 MAR 16 10:42 AM

S
88

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.
(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

Junio once (11) de dos mil quince (2015)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Radicación: 2010-0250
Demandante: Claudia Janette Tamayo Agudelo.
Demandado: Luis Antonio Moreno Daza y otra.

En atención a lo dispuesto en el **Acuerdo PSAA15-10336**, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho asume el conocimiento del presente trámite.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

OL

Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 452 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretario: **John Jairo Montes Bonilla.**



Ramia Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

89 2015-0

Bogotá, D.C, 19/05/2015
DESAJ11-CSDC 5773
R. /2006254

JUZ. 21 C. MPAL-DESC.

15 folios
11758 5-JUN-15 15:45

Doctor(a)
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Referencia: Despacho Comisorio número
2006254

De manera atenta y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 012 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARERRA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7°
TELÉFONO NO. 3410678

DESPACHO COMISORIO No. 005

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA
RESPECTIVA y/o AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESCONGESTIÓN -REPARTO-

COMUNICA:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010 - 0250 de CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO contra LUIS ANTONIO MORENO DAZA y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ**, se le comisionó con amplias facultades inclusive para designar secuestre para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50 S - 476337**, ubicado en la CALLE 13 sur No.11 - 76 E y dirección catastral CALLE 13 S No 11- 76 E de esta ciudad, de propiedad de los demandados LUIS ANTONIO MORENO DAZA y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ, Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$120.000.00 M/Cte. Comuníquesele por el comisionado. NOTIFÍQUESE. LA JUEZ (FDO) MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

I N S E R T O S:

La parte interesada anexará los documentos, donde aparecen los linderos y demás especificaciones del mencionado inmueble.

Se anexa copia del auto de fecha **octubre diez (10) de dos mil catorce (2014)** mediante el cual se ordena la comisión (Art. 33 del C. de P. C.)

El(a) Dr(a) OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO C.C. No. 79584661 T.P. No. 186676 del C.S.J., actúa como apoderado(a) judicial de la parte ejecutante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., hoy **Marzo 16 de 2015**.

La Secretaria,


CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
Secretaria



Al contestar citar la referencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil catorce (2014).

REF. Ejecutivo Singular Rad: 11001400301720100025000

De conformidad con la respuesta remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, visible a folios 72 al 78, frente a la solicitud de aclaración y corrección de las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula del inmueble embargado, este despacho resuelve:

Decretar el secuestro del inmueble.

Para la diligencia de secuestro, comisionese al Inspector Distrital de Policía de Bogotá (Zona Respectiva) o al Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado ubicado en la CALLE 13 SUR No. 11 - 76 E y dirección catastral CL 13 S 11 76 E de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-476337 propiedad de los demandados LUIS ANTONIO MORENO DAZA y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ, conforme consta en la respuesta allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma y designar secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de \$20.000,00 m/cte. Por Secretaría librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Indíquese en dicho despacho comisorio que la medida de embargo fue inscrita a órdenes del Juzgado 1° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, siendo este el juzgado de origen, puesto que dicho estrado judicial conoció del proceso de la referencia en cumplimiento del Acuerdo No. 7912 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

LA JUEZ,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 007 de hoy

27 ENE 2015

El Secretario,

LUIS EDUARDO PÉREZ CORREA

C C
R C
C

República de Colombia
Notaria 61

NT.61 AA0137701

Nº 0414



9º. de la citada Ley 258 de 1.996, el compareciente, acude ante el Notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá, D.C. que corresponde al domicilio familiar, para proceder al

levantamiento de la **AFECCIÓN DE LA VIVIENDA FAMILIAR** Constituido mediante la citada escritura, en virtud del acuerdo para tal fin celebrado entre los comparecientes. En tal virtud el suscrito Notario Sesenta y uno y por haberse cumplido el procedimiento notarial para el levantamiento de la afectación a Vivienda Familiar, acepta la presente escritura. -----

La suscrita Notaria advirtió a **LOS COMPARECIENTES**, sobre la necesidad de presentar el certificado de cancelación de AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, para que pueda ser protocolizado en la Notaria **CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.**-----

Nuevamente comparecen, **LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ**, quienes dijeron ser, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil, casados con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números **19.233.209 Y 41.761.064** expedidas en **Bogotá**, y declararon: -----

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento constituyen **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, en favor de la señora **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO**, sobre el siguiente inmueble:

*Ante Gustavo Moreno
Corrao Alicia Pardo*

Un lote de terreno junto con la construcción en él existente, con todas las mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones y servicios que legalmente le corresponde, situado en la ciudad de Bogotá D.C., el cual se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número once - setenta y seis E (11 - 76 E) de la calle trece sur (13 sur) de la ciudad de Bogotá, con una extensión superficial de trescientos diez varas cuadradas (310.00 V2) equivalentes a ciento noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros de metro cuadrados (198.40 m2) cuyos linderos especiales son: -----

NORTE: En seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 mts), con propiedad que es o fue de Antonio José Prieto y otro. SUR: En seis metros ochenta y cinco centímetros (6.85 mts) con camino de Ubaque. ORIENTE: En veintinueve metros (29.00 mts), con propiedad que es o fue de Francisco Garavito y propiedad del antiguo vendedor y de la Fábrica de Ladrillo San Cristóbal y OCCIDENTE: En veintinueve metros (29.00 mts), con propiedad que es o fue del señor JUAN ANTONIO PARDO ÓSPINA.-----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 505-476337 y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 11S 12E 10. -----

PARÁGRAFO 1º. No obstante la mención de cabida y linderos la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. --

SEGUNDO: El inmueble que se hipoteca fue adquirido por **LOS EXPONENTES DEUDORES**, por haberse verificado el título y el modo, así: a) El título mediante compra que del mismo hicieron a RAQUEL MARIA MOREÑO DE MORENO Y JAVIER,

93



FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2014 a las 09:51:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno CI2014-988 se Corrigieron las siguientes matriculas:
476337

Nro Matricula: 476337

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000WZOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 S 11-76 E
- 2) CL 13 S 11 76 E (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-08-2011 Radicacion: 2011-76386
Documento: OFICIO 311 del: 15-06-2011 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N-2010-0250. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO AGUDELO CLAUDIA JANETTE	52972907
A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO Y OTRA.	19233209 X
A: PARDO PAEZ CARMEN ALICIA	41761064 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-08-2014 Radicacion: 2011-76386
Documento: OFICIO 311 del: 15-06-2011 JUZGADO 1 C. MPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EN APLICACION DEL ART. 558 DEL C.P.C.

Se cancela la anotacion No. 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MARTINEZ PEDRO RUBEN	
A: MORENO DAZA LUIS ANTONIO	X

SALVEDADES:

Anot: 11 No. Salve: 1 Fecha Salve: 29-08-2014
INCLUIDA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32.CPJ.
not: 12 No. Salve: 1 Fecha Salve: 29-08-2014
INCLUIDA PERSONA QUE INTERVIEN EN EL ACTO PARDO PAEZ CARMEN ALICIA VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32.CPJ.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 505-476337

9A

pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2014 a las 06:42:16 p.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

REGISTRO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
CIUDAD: BOGOTA D. C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: AAA00004ZQM COD CATASTRAL ANT:
TIPO FUNDAMENTO EN:
Instrumento: SIN INFORMACION FECHA APERTURA DEL FOLIO: 20-11-1978
Fecha: 03-10-1978 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

QUOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAARIA DE 310 VARAS O SEAN 198.40 METROS CUADROS Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES : POR EL SUR CAMINO DE UBAQUE EN UNA EXTENSION DE 6.85 MTS POR EL NORTE, EN LA MISMA EXTENSION DE 6.85 MTS CON LINDEROS EN PROPIEDADES DE ANTONIO JOSE PRIETO Y OTRO POR EL ORIENTE EN 29.00 MTS CON LINDEROS EN PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO GARAVITO Y PROPIEDAD DEL VENDEDOR Y DE LA FAMILIA DE LADRILLO SAN CRISTOBAL Y POR EL OCCIDENTE EN LA MISMA EXTENSION 29.00 MTS CON PROPIEDADES DEL SEÑOR JUAN ANTONIO OSPINA.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 13 S 11-76 E

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-1944 Radicacion: SN VALOR DEL ACTO: \$ 220.00
ESCRITURA 2896 del: 28-08-1943 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
I: JUAN ANTONIO OSPINA JUAN ANTONIO X
A: MORENO PIVEROS LUIS ANGEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-07-1952 Radicacion: SN VALOR DEL ACTO: \$
DECLARACIONES SN del: 19-07-1952 JUEZ 2 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUC.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MORENO PIVEROS LUIS ANGEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1978 Radicacion: 87084 VALOR DEL ACTO: \$ 200.000
ESCRITURA 4991 del: 18-10-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO PIVEROS LUIS ANGEL 23145
A: MORENO PIVEROS LUIS ANGEL 41481907 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 505-476337

96

Impreso el 29 de Agosto de 2014 a las 05:42:16 p.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

MORENO MORENO ELISEO

154155

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-2005 Radicacion: 2005-80504

ESCRITURA 2.820 del: 31-10-2005 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION: 3109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MORENO MORENO ELISEO

154155

MORENO MORENO MARIA RAQUEL 50%

X

MORENO MORENO JAVIER FELIPE 50%

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-05-2006 Radicacion: 2006-83041

ESCRITURA 4.142 del: 25-05-2006 NOTA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO

019.000.00

ESPECIFICACION: 0123 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MORENO MORENO RAQUEL MARIA

21159783

MORENO MORENO JAVIER FELIPE

79895473

MORENO MORENO LUIS ANTONIO

19233209

X

MORENO MORENO CARMEN ALICIA

41761064

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-09-2006 Radicacion: 2006-83041

ESCRITURA 4.142 del: 22-09-2006 NOTA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION: 0204 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MORENO MORENO LUIS ANTONIO

19233209

X

MORENO MORENO CARMEN ALICIA

41761064

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-03-2008 Radicacion: 2008-29377

ESCRITURA 414 del: 10-03-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO

Se cancela la anotacion No. ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MORENO MORENO LUIS ANTONIO

19233209

X

MORENO MORENO CARMEN ALICIA

41761064

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-03-2008 Radicacion: 2008-29377

ESCRITURA 414 del: 10-03-2008 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MORENO MORENO LUIS ANTONIO

19233209

X

MORENO MORENO CARMEN ALICIA

41761064

X

MORENO MORENO ANDELA CLAUDIA JAKETTE

52972997

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-01-2011 Radicacion: 2011-8004

OFICIO 11-044 del: 14-01-2011 JUZGADO 63 CIVIL, MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO

EL ACTO

ESPECIFICACION: 2109 PROCEIMIENTO RESOLUTIVO RESPECTO DE CUOTA DE HERENCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.M.A JUN
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

98

Nro Matricula: 508-476337

Página 7

Impreso el 29 de Agosto de 2014 a las 08:42:16 p.m.
No es un Certificado, solo sirve como consulta

Fecha: 22-08-2014 Radicación: 2011-76386

OFICIO 311 del: 15-06-2011 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.M.A.

VALOR DEL ACTO: *

Se cancela la anotación No. ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVICIONA SUBDIAL EMPROBATA 1177
O DERECHOS DE CUIDA, EN APLICACION DEL AR
T. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio convencional,
DEJARDIÑEZ MARTINEZ PEDRO RUBEN
ANDRENO DAZA LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-08-2011 Radicación: 2011-76386

OFICIO 311 del: 15-06-2011 JUZGADO 1 CIVIL MPAL de BOGOTA D.M.A.

VALOR \$000.000

DE: *

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N-2010-0000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio convencional)

DEJARDIÑO AGUDELO CLAUDIA JANETTE	52072907	
ANDRENO DAZA LUIS ANTONIO Y OTRA.	17233208	X
PARDO PAEZ CARMEN ALICIA	41761064	Z

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES:

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.M.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA D.A.E.C.I., SEG
UN RES. NO. 0380 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.A.

Anotación Nros: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C12014-988 Fecha 29-08-2014
INCLUIDA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD VALE LEY 1579/12 ART.59 CCF,CCF33,CF3.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C12014-986 Fecha 29-08-2014
INCLUIDA PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO PARDO PAEZ CARMEN ALICIA VALE LEY 1579/12 ART.59 CCF,CCF33,CF3.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS MUNICIPAL 012 DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, CÉDULA CIUDADANIA 80229660, CRA 2 BIS NO. 6 D - 33 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2891905.

En el proceso número: 11001400801220100025000

12/04 2015 05:13:28 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
Juez



100

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 10 de abril de 2015.

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS

Escribiente

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
MEDIDAS CAUTELARES**

Bogotá D.C., 10 de abril de dos mil quince (2015)

Auxiliese el anterior despacho comisorio

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO , EMBARGO Y SECUESTRO (), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día siete (07) de mayo de 2015. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares (); al señor (a), Jose Alvaro Ixva O, he infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada deberá aportar: Certificado de Tradición y Libertad actualizado (), Plano catastral (), Certificado de Nomenclatura actualizado (), Auto que comisiona (), Certificado de tradición (), Certificado de Existencia y Representación ().

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al centro de servicio para ser devuelto al comitente, previa des anotación en los LL.RR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LIDIA ESPERANZA POLANIA ARANDA
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el **ESTADO No. 012** de hoy 14 de Abril de 2015

ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
Escribiente

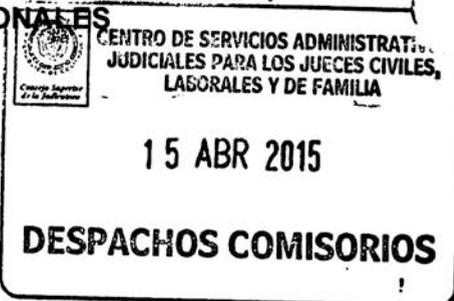


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES

PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

102



Telegrama: 7322

SEÑOR(A): JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ --- CRA 2 BIS NO. 6 D - 33

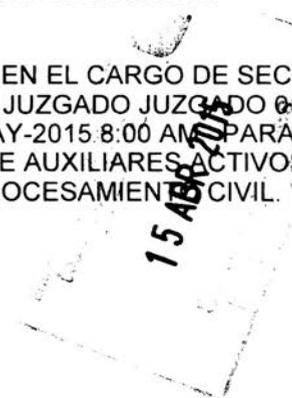
REF. Despacho Comisorio N. 2006254

Proceso No. 20100250 del JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 07-MAY-2015 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



102

C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIDAS CAUELARES

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3

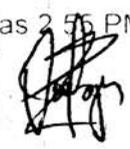
**DILIGENCIA DE SECUESTRO
DESPACHO COMISORIO No. 005
PROCESO No. 2010-0250**

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

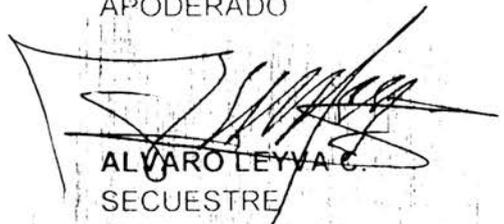
**DE: CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO
CONTRA: LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y OTRA**

En Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil quince (2015), siendo la hora y día señalado para la práctica de la diligencia, la suscrita Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente municipal nominado, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, para tal fin comparece el abogado OSCAR ALEXANDER LOPEZ CASTEBLANCO con C.C. 79.584.661 de Bogotá y T.P. No. 186.676 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado actor. No comparece el secuestre designado para esta diligencia y se procede a relevarlo y en su lugar se nombra al señor ALVARO LEYVA CAMARGO con C.C. No 2902551 de Bogotá, residenciado en la carrera 2 bis No. 6 D-33 y teléfono 321 2307825, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y porta carnet que la identifica como tal. A quien se le posesiona y tomo posesión del cargo y prometió cumplir fielmente con el encargo encomendado y manifestó poseer bodega donde recibe todo tipo de notificaciones. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar a donde se debe llevar a cabo la diligencia, esto es en la calle 13 sur No. 11-76 este, de esta ciudad, siendo las 2:40 PM. Una vez en el inmueble funciona un establecimiento de comercio-restaurante el cual se encuentra abierto al público, procedemos a ingresar y somos atendidos por el señor JHON FREDY CASTELBLANCO SOSA a quien se le entera de la diligencia y quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta ser arrendatario y que le paga la renta a una Inmobiliaria de nombre CARRERA. Se procede alinderar de la siguiente forma: POR EL NORTE. Con pared que lo separa del ronda del rio Fucha; POR EL SUR. Con via vehicular que es la calle 13 sur y que es su frente y entrada; POR EL ORIENTE. En parte con pared que lo separa del predio con nomenclatura No 11-82 este sur y en parte con linea imaginaria que lo separa de predio donde actualmente funciona parte del restaurante; POR EL OCCIDENTE. Con pared que lo separa de predio con nomenclatura 11-66 este sur. Se trata de una casa de un nivel en cuyo frente encontramos un portón de madera de dos hojas, por la cual ingresamos y encontramos un espacio amplio utilizado como parte del restaurante, una zona de baños para hombre y mujer con lavamanos rústicos independientes, una zona para cocina con un horno. Pisos: En piedra. Paredes: En baldosin y otras rusticas pintadas y en parte en ladrillo pintado. Techos: En parte ramada en madera y en parte en teja. Cuenta con los servicios de agua, gas domiciliario y con luz suspendida. En general en buen estado de conservación. No habiendo oposición legal por decidir **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble antes identificado y alinderado y con F.M.I. No. 50S-476337 y del mismo se procede hacer entrega al señor secuestre quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble antes cautelado por el despacho y procedo a lo de mi cargo". Se hacen las advertencias de ley. Se fijan como honorarios al señor secuestre la suma de \$120.000 o los cuales vienen fijados por el comitente y cancelados en el acto. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se lee, se termina y se firma siendo las 2:55 PM.


LIDIA ESPERANZA POLANÍA ARANDA
LA JUEZ


OSCAR A. LOPEZ C.
APODERADO


JHON FREDY CASTELBLANCO S.
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


ALVARO LEYVA C.
SECUESTRE


ANDRES FELIPE FORERO VARGAS
ESCRIBIENTE

SEANEXA memorial proceso al desparejo
Smith Gomez tycolis

Señor.

**JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.**

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: Solicitud de AMPARO DE POBREZA
PROCESO: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO: 2010-0250.
DEMANDANTE: CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO.
DEMANDADO: LUIS ANTONIO MORENO DAZA y OTRA.

LUIS ANTONIO MORENO y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ, mayores y vecinos de Bogotá, identificados como parece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, respetuosamente solicito, del señor Juez se me conceda el **BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA**, para el trámite del proceso de la referencia, por carecer de bienes económicos que me permita costear los gastos del proceso y los honorarios de un abogado particular que me represente y defienda mi derecho dentro del proceso mencionado, sin perjuicio de lo necesario para la subsistencia de nuestra familia, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento, de conformidad con los Arts. 160 y s.s. del C.P.C.

Por las anteriores razones agradezco a su Despacho concederme el AMPARO DE POBREZA y en consecuencia disponer lo necesario para que me represente.

De otra parte solicito en forma respetuosa se sirva suspender los términos del proceso mientras se me nombra abogado.

Sírvase, Señor Juez, concederme el beneficio pues se ajusta a derecho.

Atentamente,

Luis Antonio Moreno
LUIS ANTONIO MORENO
C.C. N° 19.233.209

Carmen Alicia Pardo Paez
CARMEN ALICIA PARDO PAEZ
C.C. N° 41761064 3da

JUZ. 21 C. PPL-DESG.

2008 06-AUG-15 11:38

1 Felio

103

Despacho

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PARDO PAEZ CARMEN ALICIA
 quien se identificó con: C.C. **41761064**
 y la T.P. No. del C.S.J.
 ante la suscrita Notaria. 3crfc2f3df24d2cv

Bogotá D.C. **26/08/2015** a las **10:10:43 a.m.**

Carmen Alicia Pardo Paez
 FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
 NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MORENO DAZA LUIS ANTONIO
 quien se identificó con: C.C. **19233209**
 y la T.P. No. del C.S.J.
 ante la suscrita Notaria. nkthyyh5khj57h5nm

Bogotá D.C. **26/08/2015** a las **10:10:55 a.m.**

Luis Antonio Moreno Daza
 FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
 NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



SE anexa memoria) proceso al
 despacho sineth conez
 27-AGOSTO

1014

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D. C.
(Acuerdo PSAA13-9991 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014022721

Agosto veintisiete (27) de dos mil quince (2015)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario.
Radicación:	2010-0250
Demandante:	Claudia Janette Tamayo Agudelo.
Demandado:	Luis Antonio Moreno Daza y otra.

En atención a la solicitud que precede, se advierte que los demandados solicitan al Juzgado les sea concedido el amparo de pobreza, y se les designe apoderado haciendo las manifestaciones a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, manifestaciones que hicieron bajo la gravedad del juramento, por lo que el Juzgado procede a pronunciarse al respecto, así:

El amparo de pobreza es un beneficio que se concede a la parte carente de recursos económicos para atender los gastos propios de cada proceso, cuando quiera que el proveer los recursos necesarios para el impulso de éste atente contra la propia subsistencia de aquélla y la de las demás personas a quienes por ley deba alimentos, excepto cuando se pretende hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso.

Señala el artículo 161 del Código de Procedimiento Civil, la oportunidad para solicitar el amparo de pobreza y en este caso para la demanda la oportunidad se da en dos eventos, a saber: a) el primero de ellos es en el traslado de la demanda, y b) en el curso del proceso, y teniendo en cuenta que pese a que en el presente asunto ya se ordenó seguir adelante con la ejecución, es claro que el proceso aún no ha culminado razón por la cual, se concederá el amparo solicitado al no estar la parte demandada en capacidad de atender los gastos del proceso y se le designará apoderado judicial.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a los demandados **Luis Antonio Moreno y Carmen Alicia Pardo Páez.**

SEGUNDO: Designar de la lista de auxiliares de la justicia a un abogado para que represente al demandado **Luis Antonio Moreno y Carmen Alicia Pardo Páez**. Notifíquesele su nombramiento y adviértasele lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 163 Ibídem.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

OL

**Juzgado 21 Civil Municipal de Descongestión de
Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 04 SEP 2015
Por anotación en Estado No 477 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretario: **John Jairo Montes Bonilla.**



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
MUNICIPAL – 021
calle 19 No. 6-48 torre a piso 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

105

No.

DOCTOR(A)
JULIO CESAR PARRA NARANJO
CALLE 19 NO. 3-10 OF. 11-01
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400702120100025000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

diana mancera mesa
EL SECRETARIO(A)

22/07/06
Dossier de l'Agence
Agence de l'Agence
de l'Agence



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de
Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Agosto tres (03) de dos mil dieciséis (2016)

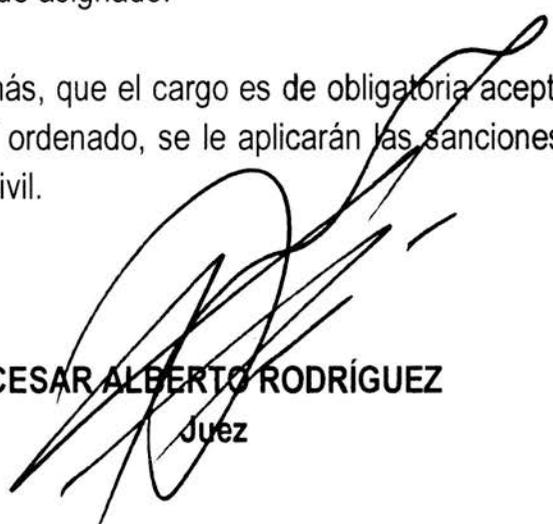
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Radicación: 2010-0250

El Despacho asume conocimiento del presente proceso con ocasión a la transformación de este Juzgado mediante **Acuerdos PSAA16-10506** y **PSAA16-10512**, ambos del presente año, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, en atención a que el abogado en amparo de pobreza designado mediante auto de fecha 27 de agosto de 2015 -folio 101-, no se ha posesionado, por Secretaría requiérasele nuevamente para que, dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo del telegrama correspondiente, se sirva tomar posesión del cargo al cual fue asignado.

Secretaría, indíquele, además, que el cargo es de obligatoria aceptación y que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, se le aplicarán las sanciones que establece el Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil
Municipal de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 17/8/2016
Por anotación en Estado No 25 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

TELEGRAMA No 0376

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2010-250

DEMANDANTE: CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO.

DEMANDADO: LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y OTRA.

FECHA DE ENVIO: 20 OCT 2015

Señor (a)
JULIO CESAR PARRA NARANJO
CALLE 19 N° 3 – 10 OFC. 11-01
BOGOTÁ

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2015, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE DESIGNO EN EL CARGO DE ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA, PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS APARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA, MANIFIESTE ACEPTACION AL CARGO, ESTO TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL INCISO 5° DEL ARTICULO 163 IBIDEM DEL CODIGO DE PROCIDIMIENTO CIVIL.

CORDIALMENTE.

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria

105



RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DESEMPLEO ESTACION CIVIL - MUNICIPAL - 013
 CAROLINA 10 No. 19-65 PISO 11
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

106

3 OCT 2016

107

NO.0208
 SEÑOR
 JULIO CESAR PARRA NARANJO
 CALLE 19-3-10 OFICINA 11-01 BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO SINGULAR No.2010-0250 JUZ.DE ORIGEN 17 C.M.

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (03) DE AGOSTO DE 2016, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO REQUERIRSELE NUEVAMENTE, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO E IMPRORRIGABLE DE (10) DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DL RECIBO DEL TELEGRAMA CORRESPONDIENTE, SE SIRVA TOMAR POSESION DEL CARGO AL CUAL FUE ASIGNADO.

CORDIALMENTE.

[Handwritten signature]
 DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
 EL SECRETARIO(A)

105



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol Bogotá D.C. teléfono 283 86 66
Bogotá D.C.

(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014189013

DILIGENCIA DE POSESIÓN

Proceso: 2010-0250

En Bogotá D.C., hoy diecinueve (19) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), se hizo presente en la Secretaría del **Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal de Bogotá**, el Doctor **JULIO CESAR PARRA NARANJO** quien se identificó con la **C.C. N° 79.141.249** Con el fin aceptar y tomar posesión en el cargo de auxiliar de la Justicia como **ABOGADO EN AMPARO DE PROBREZA** de **Luis Antonio Moreno y Carmen Alicia Pardo Páez**, en el proceso **N° 2010- 0250** manifiesta que acepta el cargo, que no presenta a la fecha inhabilidad, incompatibilidades acepta el cargo y jura cumplir bien y fielmente con los deberes en el cargo que se le impone quedando de esta manera legalmente posesionado.

El Posesionado,

JULIO CESAR PARRA NARANJO

Notificador

Jineth Gomez
Jineth Gomez

108



Ministerio de Justicia
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
Municipalidad de Guatemala

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy: 15/12/2016

Observaciones: Abogado patrocinado

en amparo de pobreza

Señalado (a):
Doña Maritza Guzmán Mendosa



109

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil Municipal de
Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Enero veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

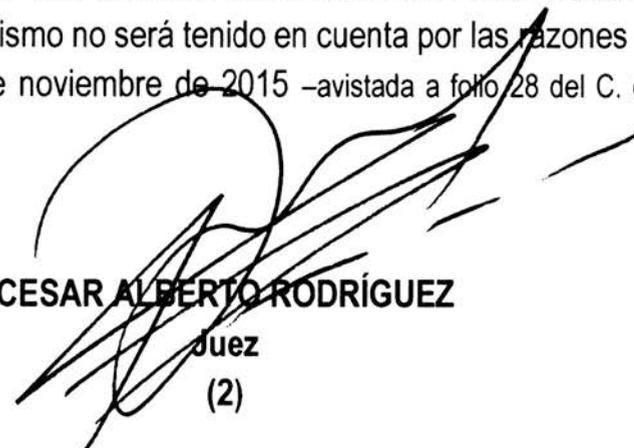
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Radicación: 2010-0250

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el día 19 de octubre de 2016, tomó posesión el abogado en amparo de los demandados **Luis Antonio Moreno** y **Carmen Alicia Pardo Páez**, quien deberá asumir el proceso en el estado en que actualmente se encuentra.

En consecuencia, se le reconoce personería al abogado **Julio César Parra Naranjo**, para que actúe como apoderado judicial en amparo de los demandados ya mencionados.

Por otra parte, téngase por agregado a autos y póngase en conocimiento de las partes el **Despacho Comisorio N° 005** de fecha 16 de marzo de 2015 –visible a folios 85 al 99 del C. 1-. Sin embargo, el mismo no será tenido en cuenta por las razones expuestas en providencia fechada 11 de noviembre de 2015 –avistada a folio 28 del C. de Incidente de Oposición-.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Descongestión Civil

Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 30 Jan 2017.

Por anotación en Estado No 601 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**



110

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Bogotá D.C., 15 JUL. 2019

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003017201000250 00

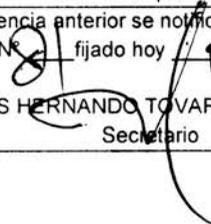
Con fundamento en el **Acuerdo No. PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018**, se **AVOCA** el conocimiento del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, interpuesto por **CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO** en contra de **LUIS ANTONIO MORENO DAZA y CARMEN ALICIA PARDO PÁEZ**, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, atendiendo a la petición vista a folio 55 de la encuadernación y toda vez que la misma es procedente en razón a que de conformidad con el Acuerdo PCSJA2018-11168 de 2018 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se prorrogó el funcionamiento de cuatro (4) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, en consecuencia, se ordena que **por secretaría** se libre nuevo despacho comisorio para que sea repartido entre los Jueces 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N.º <u>2</u> fijado hoy <u>16 JUL. 2019</u>	
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 29 Agosto 2019

OPICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 23 CMO JUZGADO DE ORIGEN: 17 CM

NÚMERO DE PROCESO: 4 4 0 0 4 4 0 0 3 0 1 7 2 0 1 0 0 0 2 5 0 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Claudia Zamayo
DEMANDADO: Luis Moreno y otro

TÍTULO VALOR
CLASE: Pagares CANTIDAD: DOS

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	110	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	35	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	DOS						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCBAsy-20678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firma.			X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin Memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Firma] APROBADO POR: Jennifer J. [Firma]
Asistente Administrativo grado 5 Profesional universitario grado 22 - 27
Sustancador - Distribuyente



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 04/Sep/2019

Página: 1

11-001-40-03017-2010-00250-01

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012

37165

04/Sep/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

33209

LUIS ANTONIO MORENO DAZA

DEMANDADO 

41761064

CARMEN ALICIA PARDO PAEZ

DEMANDADO 

אמריקאני פארטן פון די פארשידענע קאמיוניטיז פון די פארשידענע קאמיוניטיז פון די פארשידענע קאמיוניטיז

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

017-2010-00250-01- J. 12 C.M.E.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

113.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 017 2010 00250 00

Se requiere al extremo demandante para que proceda de inmediato a dar estricto cumplimiento a la providencia del 22 de julio de 2013 (fl.72), esto es, practicar y presentar la liquidación del crédito que aquí se ejecuta conforme con lo establecido en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2020
Por anotación en estado n. ° 134 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

JUEZ DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN

E. S. D.

REFERENCIA: 2010-250 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA YANETTE TAMAYO AGUDELO CONTRA LUIS ANTONIO MORENO DAZA Y CARMEN ALICIA PARDO PAEZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

OSCAR ALEXANDER LOPEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito aportar la liquidación de crédito dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de octubre de 2020.

PAGARÉ	CAPITAL	INTERÉS Desde 10 de mayo de 2009 hasta 05 de noviembre de 2020	TOTAL
15188980	\$16.000.000	\$53.391.013	\$69.391.013

PAGARÉ	CAPITAL	INTERÉS Desde 10 de mayo de 2009 hasta 05 de noviembre de 2020	TOTAL
585081	\$5.000.000	\$16.684.691	\$21.684.691N

- Anexo tabla de liquidación.

sírvase su señoría correr traslado de la presente a la parte demandada.



OSCAR LOPEZ CASTEBLANCO.

C.C No 79.584.661 Bogotá.

T.P No 186.676 DEL C.S.J.

89881 9-NOV-20 15:57

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-17
letra
5763-174-12
COP
74

PAGARE	\$16,000,000
---------------	---------------------

Desde	Hasta	Dias	Valor	Tasa EA	INTERES DIA	PLAZO	SUBTOTAL	TOTAL
10/05/2009	30/06/2009	51	16.000.000,00	30,42%	0,000845	0,043095	689.520,00	16.689.520,00
1/07/2009	30/09/2009	91	16.000.000,00	27,98%	0,000777222	0,070727222	1.131.635,56	17.821.155,56
1/10/2009	31/12/2009	91	16.000.000,00	25,92%	0,00072	0,06552	1.048.320,00	18.869.475,56
1/01/2010	31/03/2010	89	16.000.000,00	24,21%	0,0006725	0,0598525	957.640,00	19.827.115,56
1/04/2010	30/06/2010	90	16.000.000,00	22,97%	0,000638056	0,057425	918.800,00	20.745.915,56
1/07/2010	30/09/2010	91	16.000.000,00	22,41%	0,0006225	0,0566475	906.360,00	21.652.275,56
1/10/2010	31/12/2010	91	16.000.000,00	21,32%	0,000592222	0,053892222	862.275,56	22.514.551,11
1/01/2011	31/03/2011	89	16.000.000,00	23,42%	0,000650556	0,057899444	926.391,11	23.440.942,22
1/04/2011	30/06/2011	90	16.000.000,00	26,54%	0,000737222	0,06635	1.061.600,00	24.502.542,22
1/07/2011	30/09/2011	91	16.000.000,00	27,95%	0,000776389	0,070651389	1.130.422,22	25.632.964,44
1/10/2011	31/12/2011	91	16.000.000,00	29,09%	0,000808056	0,073533056	1.176.528,89	26.809.493,33
1/01/2012	31/03/2012	90	16.000.000,00	29,88%	0,00083	0,0747	1.195.200,00	28.004.693,33
1/04/2012	30/06/2012	90	16.000.000,00	30,78%	0,000855	0,07695	1.231.200,00	29.235.893,33
1/07/2012	30/09/2012	91	16.000.000,00	30,29%	0,000841389	0,076566389	1.225.062,22	30.460.955,56
1/10/2012	31/12/2012	91	16.000.000,00	31,34%	0,000870556	0,079220556	1.267.528,89	31.728.484,44
1/01/2013	31/03/2013	89	16.000.000,00	31,13%	0,000864722	0,076960278	1.231.364,44	32.959.848,89
1/04/2013	30/06/2013	90	16.000.000,00	31,25%	0,000868056	0,078125	1.250.000,00	34.209.848,89
1/07/2013	30/09/2013	91	16.000.000,00	30,51%	0,0008475	0,0771225	1.233.960,00	35.443.808,89
1/10/2013	31/12/2013	91	16.000.000,00	29,78%	0,000827222	0,075277222	1.204.435,56	36.648.244,44
1/01/2014	31/03/2014	89	16.000.000,00	29,48%	0,000818889	0,072881111	1.166.097,78	37.814.342,22
1/04/2014	30/06/2014	90	16.000.000,00	29,45%	0,000818056	0,073625	1.178.000,00	38.992.342,22
1/07/2014	30/09/2014	91	16.000.000,00	29,00%	0,000805556	0,073305556	1.172.888,89	40.165.231,11
1/10/2014	31/12/2014	91	16.000.000,00	28,76%	0,000798889	0,072698889	1.163.182,22	41.328.413,33
1/01/2015	31/03/2015	89	16.000.000,00	28,82%	0,000800556	0,071249444	1.139.991,11	42.468.404,44
1/04/2015	30/06/2015	90	16.000.000,00	29,06%	0,000807222	0,07265	1.162.400,00	43.630.804,44
1/07/2015	30/09/2015	91	16.000.000,00	28,89%	0,0008025	0,0730275	1.168.440,00	44.799.244,44
1/10/2015	31/12/2015	91	16.000.000,00	35,42%	0,000983889	0,089533889	1.432.542,22	46.231.786,67
1/01/2016	31/03/2016	90	16.000.000,00	29,52%	0,00082	0,0738	1.180.800,00	47.412.586,67
1/04/2016	30/06/2016	90	16.000.000,00	30,81%	0,000855833	0,077025	1.232.400,00	48.644.986,67
1/07/2016	30/09/2016	91	16.000.000,00	32,01%	0,000889167	0,080914167	1.294.626,67	49.939.613,33
1/10/2016	31/12/2016	91	16.000.000,00	32,99%	0,000916389	0,083391389	1.334.262,22	51.273.875,56
1/01/2017	31/03/2017	89	16.000.000,00	31,51%	0,000875278	0,077899722	1.246.395,56	52.520.271,11
1/04/2017	30/06/2017	90	16.000.000,00	33,50%	0,000930556	0,08375	1.340.000,00	53.860.271,11
1/07/2017	30/09/2017	91	16.000.000,00	32,97%	0,000915833	0,083340833	1.333.453,33	55.193.724,44
1/10/2017	31/10/2017	30	16.000.000,00	31,73%	0,000881389	0,026441667	423.066,67	55.616.791,11
1/11/2017	30/11/2017	29	16.000.000,00	31,44%	0,000873333	0,025326667	405.226,67	56.022.017,78

1/12/2017	31/12/2017	30	16.000.000,00	31,16%	0,000865556	0,025966667	415.466,67	56.437.484,44
1/01/2018	31/01/2018	30	16.000.000,00	31,04%	0,000862222	0,025866667	413.866,67	56.851.351,11
1/02/2018	28/02/2018	27	16.000.000,00	31,52%	0,000875556	0,02364	378.240,00	57.229.591,11
1/03/2018	31/03/2018	30	16.000.000,00	31,02%	0,000861667	0,02585	413.600,00	57.643.191,11
1/04/2018	30/04/2018	29	16.000.000,00	30,72%	0,000853333	0,024746667	395.946,67	58.039.137,78
1/05/2018	31/05/2018	30	16.000.000,00	30,66%	0,000851667	0,02555	408.800,00	58.447.937,78
1/06/2018	30/06/2018	29	16.000.000,00	30,42%	0,000845	0,024505	392.080,00	58.840.017,78
1/07/2018	31/07/2018	30	16.000.000,00	30,05%	0,000834722	0,025041667	400.666,67	59.240.684,44
1/08/2018	31/08/2018	30	16.000.000,00	29,91%	0,000830833	0,024925	398.800,00	59.639.484,44
1/09/2018	30/09/2018	29	16.000.000,00	29,72%	0,000825556	0,023941111	383.057,78	60.022.542,22
1/10/2018	31/10/2018	30	16.000.000,00	29,45%	0,000818056	0,024541667	392.666,67	60.415.208,89
1/11/2018	30/11/2018	29	16.000.000,00	29,24%	0,000812222	0,023554444	376.871,11	60.792.080,00
1/12/2018	31/12/2018	30	16.000.000,00	29,10%	0,000808333	0,02425	388.000,00	61.180.080,00
1/01/2019	31/01/2019	30	16.000.000,00	28,74%	0,000798333	0,02395	383.200,00	61.563.280,00
1/02/2019	28/02/2019	27	16.000.000,00	29,55%	0,000820833	0,0221625	354.600,00	61.917.880,00
1/03/2019	31/03/2019	30	16.000.000,00	29,06%	0,000807222	0,024216667	387.466,67	62.305.346,67
1/04/2019	30/04/2019	29	16.000.000,00	28,98%	0,000805	0,023345	373.520,00	62.678.866,67
1/05/2019	31/05/2019	30	16.000.000,00	29,01%	0,000805833	0,024175	386.800,00	63.065.666,67
1/06/2019	30/06/2019	29	16.000.000,00	28,95%	0,000804167	0,023320833	373.133,33	63.438.800,00
1/07/2019	31/07/2019	30	16.000.000,00	28,92%	0,000803333	0,0241	385.600,00	63.824.400,00
1/08/2019	31/08/2019	30	16.000.000,00	28,98%	0,000805	0,02415	386.400,00	64.210.800,00
1/09/2019	30/09/2019	29	16.000.000,00	28,98%	0,000805	0,023345	373.520,00	64.584.320,00
1/10/2019	31/10/2019	30	16.000.000,00	28,65%	0,000795833	0,023875	382.000,00	64.966.320,00
1/11/2019	30/11/2019	29	16.000.000,00	28,55%	0,000793056	0,022998611	367.977,78	65.334.297,78
1/12/2019	31/12/2019	30	16.000.000,00	28,37%	0,000788056	0,023641667	378.266,67	65.712.564,44
1/01/2020	31/01/2020	30	16.000.000,00	28,16%	0,000782222	0,023466667	375.466,67	66.088.031,11
1/02/2020	29/02/2020	28	16.000.000,00	28,59%	0,000794167	0,022236667	355.786,67	66.443.817,78
1/03/2020	31/03/2020	30	16.000.000,00	28,43%	0,000789722	0,023691667	379.066,67	66.822.884,44
1/04/2020	30/04/2020	29	16.000.000,00	28,04%	0,000778889	0,022587778	361.404,44	67.184.288,89
1/05/2020	31/05/2020	30	16.000.000,00	27,29%	0,000758056	0,022741667	363.866,67	67.548.155,56
1/06/2020	30/06/2020	29	16.000.000,00	27,18%	0,000755	0,021895	350.320,00	67.898.475,56
1/07/2020	31/07/2020	30	16.000.000,00	27,18%	0,000755	0,02265	362.400,00	68.260.875,56
1/08/2020	31/08/2020	30	16.000.000,00	27,44%	0,000762222	0,022866667	365.866,67	68.626.742,22
1/09/2020	30/09/2020	29	16.000.000,00	27,53%	0,000764722	0,022176944	354.831,11	68.981.573,33
1/10/2020	31/10/2020	30	16.000.000,00	27,14%	0,000753889	0,022616667	361.866,67	69.343.440,00
1/11/2020	5/11/2020	4	16.000.000,00	26,76%	0,000743333	0,002973333	47.573,33	69.391.013,33

PAGARE	\$5,000,000
--------	-------------

Desde	Hasta	Dias	Valor	Tasa EA	INTERES DIA	PLAZO	SUBTOTAL	TOTAL
10/05/2009	30/06/2009	51	5.000.000,00	30,42%	0,000845	0,043095	215.475,00	5.215.475,00
1/07/2009	30/09/2009	91	5.000.000,00	27,98%	0,000777222	0,070727222	353.636,11	5.569.111,11
1/10/2009	31/12/2009	91	5.000.000,00	25,92%	0,00072	0,06552	327.600,00	5.896.711,11
1/01/2010	31/03/2010	89	5.000.000,00	24,21%	0,0006725	0,0598525	299.262,50	6.195.973,61
1/04/2010	30/06/2010	90	5.000.000,00	22,97%	0,000638056	0,057425	287.125,00	6.483.098,61
1/07/2010	30/09/2010	91	5.000.000,00	22,41%	0,0006225	0,0566475	283.237,50	6.766.336,11
1/10/2010	31/12/2010	91	5.000.000,00	21,32%	0,000592222	0,053892222	269.461,11	7.035.797,22
1/01/2011	31/03/2011	89	5.000.000,00	23,42%	0,000650556	0,057899444	289.497,22	7.325.294,44
1/04/2011	30/06/2011	90	5.000.000,00	26,54%	0,000737222	0,06635	331.750,00	7.657.044,44
1/07/2011	30/09/2011	91	5.000.000,00	27,95%	0,000776389	0,070651389	353.256,94	8.010.301,39
1/10/2011	31/12/2011	91	5.000.000,00	29,09%	0,000808056	0,073533056	367.665,28	8.377.966,67
1/01/2012	31/03/2012	90	5.000.000,00	29,88%	0,00083	0,0747	373.500,00	8.751.466,67
1/04/2012	30/06/2012	90	5.000.000,00	30,78%	0,000855	0,07695	384.750,00	9.136.216,67
1/07/2012	30/09/2012	91	5.000.000,00	30,29%	0,000841389	0,076566389	382.831,94	9.519.048,61
1/10/2012	31/12/2012	91	5.000.000,00	31,34%	0,000870556	0,079220556	396.102,78	9.915.151,39
1/01/2013	31/03/2013	89	5.000.000,00	31,13%	0,000864722	0,076960278	384.801,39	10.299.952,78
1/04/2013	30/06/2013	90	5.000.000,00	31,25%	0,000868056	0,078125	390.625,00	10.690.577,78
1/07/2013	30/09/2013	91	5.000.000,00	30,51%	0,0008475	0,0771225	385.612,50	11.076.190,28
1/10/2013	31/12/2013	91	5.000.000,00	29,78%	0,000827222	0,075277222	376.386,11	11.452.576,39
1/01/2014	31/03/2014	89	5.000.000,00	29,48%	0,000818889	0,072881111	364.405,56	11.816.981,94
1/04/2014	30/06/2014	90	5.000.000,00	29,45%	0,000818056	0,073625	368.125,00	12.185.106,94
1/07/2014	30/09/2014	91	5.000.000,00	29,00%	0,000805556	0,073305556	366.527,78	12.551.634,72
1/10/2014	31/12/2014	91	5.000.000,00	28,76%	0,000798889	0,072698889	363.494,44	12.915.129,17
1/01/2015	31/03/2015	89	5.000.000,00	28,82%	0,000800556	0,071249444	356.247,22	13.271.376,39
1/04/2015	30/06/2015	90	5.000.000,00	29,06%	0,000807222	0,07265	363.250,00	13.634.626,39
1/07/2015	30/09/2015	91	5.000.000,00	28,89%	0,0008025	0,0730275	365.137,50	13.999.763,89
1/10/2015	31/12/2015	91	5.000.000,00	35,42%	0,000983889	0,089533889	447.669,44	14.447.433,33
1/01/2016	31/03/2016	90	5.000.000,00	29,52%	0,00082	0,0738	369.000,00	14.816.433,33
1/04/2016	30/06/2016	90	5.000.000,00	30,81%	0,000855833	0,077025	385.125,00	15.201.558,33
1/07/2016	30/09/2016	91	5.000.000,00	32,01%	0,000889167	0,080914167	404.570,83	15.606.129,17
1/10/2016	31/12/2016	91	5.000.000,00	32,99%	0,000916389	0,083391389	416.956,94	16.023.086,11
1/01/2017	31/03/2017	89	5.000.000,00	31,51%	0,000875278	0,077899722	389.498,61	16.412.584,72
1/04/2017	30/06/2017	90	5.000.000,00	33,50%	0,000930556	0,08375	418.750,00	16.831.334,72
1/07/2017	30/09/2017	91	5.000.000,00	32,97%	0,000915833	0,083340833	416.704,17	17.248.038,89
1/10/2017	31/10/2017	30	5.000.000,00	31,73%	0,000881389	0,026441667	132.208,33	17.380.247,22
1/11/2017	30/11/2017	29	5.000.000,00	31,44%	0,000873333	0,025326667	126.633,33	17.506.880,56
1/12/2017	31/12/2017	30	5.000.000,00	31,16%	0,000865556	0,025966667	129.833,33	17.636.713,89

1/01/2018	31/01/2018	30	5.000.000,00	31,04%	0,000862222	0,025866667	129.333,33	17.766.047,22
1/02/2018	28/02/2018	27	5.000.000,00	31,52%	0,000875556	0,02364	118.200,00	17.884.247,22
1/03/2018	31/03/2018	30	5.000.000,00	31,02%	0,000861667	0,02585	129.250,00	18.013.497,22
1/04/2018	30/04/2018	29	5.000.000,00	30,72%	0,000853333	0,024746667	123.733,33	18.137.230,56
1/05/2018	31/05/2018	30	5.000.000,00	30,66%	0,000851667	0,02555	127.750,00	18.264.980,56
1/06/2018	30/06/2018	29	5.000.000,00	30,42%	0,000845	0,024505	122.525,00	18.387.505,56
1/07/2018	31/07/2018	30	5.000.000,00	30,05%	0,000834722	0,025041667	125.208,33	18.512.713,89
1/08/2018	31/08/2018	30	5.000.000,00	29,91%	0,000830833	0,024925	124.625,00	18.637.338,89
1/09/2018	30/09/2018	29	5.000.000,00	29,72%	0,000825556	0,023941111	119.705,56	18.757.044,44
1/10/2018	31/10/2018	30	5.000.000,00	29,45%	0,000818056	0,024541667	122.708,33	18.879.752,78
1/11/2018	30/11/2018	29	5.000.000,00	29,24%	0,000812222	0,023554444	117.772,22	18.997.525,00
1/12/2018	31/12/2018	30	5.000.000,00	29,10%	0,000808333	0,02425	121.250,00	19.118.775,00
1/01/2019	31/01/2019	30	5.000.000,00	28,74%	0,000798333	0,02395	119.750,00	19.238.525,00
1/02/2019	28/02/2019	27	5.000.000,00	29,55%	0,000820833	0,0221625	110.812,50	19.349.337,50
1/03/2019	31/03/2019	30	5.000.000,00	29,06%	0,000807222	0,024216667	121.083,33	19.470.420,83
1/04/2019	30/04/2019	29	5.000.000,00	28,98%	0,000805	0,023345	116.725,00	19.587.145,83
1/05/2019	31/05/2019	30	5.000.000,00	29,01%	0,000805833	0,024175	120.875,00	19.708.020,83
1/06/2019	30/06/2019	29	5.000.000,00	28,95%	0,000804167	0,023320833	116.604,17	19.824.625,00
1/07/2019	31/07/2019	30	5.000.000,00	28,92%	0,000803333	0,0241	120.500,00	19.945.125,00
1/08/2019	31/08/2019	30	5.000.000,00	28,98%	0,000805	0,02415	120.750,00	20.065.875,00
1/09/2019	30/09/2019	29	5.000.000,00	28,98%	0,000805	0,023345	116.775,00	20.182.600,00
1/10/2019	31/10/2019	30	5.000.000,00	28,65%	0,000795833	0,023875	119.375,00	20.301.975,00
1/11/2019	30/11/2019	29	5.000.000,00	28,55%	0,000793056	0,022998611	114.993,06	20.416.968,06
1/12/2019	31/12/2019	30	5.000.000,00	28,37%	0,000788056	0,023641667	118.208,33	20.535.176,39
1/01/2020	31/01/2020	30	5.000.000,00	28,16%	0,000782222	0,023466667	117.333,33	20.652.509,72
1/02/2020	29/02/2020	28	5.000.000,00	28,59%	0,000794167	0,022236667	111.183,33	20.763.693,06
1/03/2020	31/03/2020	30	5.000.000,00	28,43%	0,000789722	0,023691667	118.458,33	20.882.151,39
1/04/2020	30/04/2020	29	5.000.000,00	28,04%	0,000778889	0,022587778	112.938,89	20.995.090,28
1/05/2020	31/05/2020	30	5.000.000,00	27,29%	0,000758056	0,022741667	113.708,33	21.108.798,61
1/06/2020	30/06/2020	29	5.000.000,00	27,18%	0,000755	0,021895	109.475,00	21.218.273,61
1/07/2020	31/07/2020	30	5.000.000,00	27,18%	0,000755	0,02265	113.250,00	21.331.523,61
1/08/2020	31/08/2020	30	5.000.000,00	27,44%	0,000762222	0,022866667	114.333,33	21.445.856,94
1/09/2020	30/09/2020	29	5.000.000,00	27,53%	0,000764722	0,022176944	110.884,72	21.556.741,67
1/10/2020	31/10/2020	30	5.000.000,00	27,14%	0,000753889	0,022616667	113.083,33	21.669.825,00
1/11/2020	5/11/2020	4	5.000.000,00	26,76%	0,000743333	0,002973333	14.866,67	21.684.691,67

TOTAL: 91.075.705,00

La Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial - Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 NOV 2020 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 168 del

el cual corre a partir del 7 NOV 2020

y vence el 19 NOV 2020

Fwd: 2010-250 Liquidación de crédito.

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/11/2020 6:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACIÓN TAMAYO 2020.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Lopez Abogados <lopezabogadosc@gmail.com>

Sent: Thursday, November 5, 2020 8:15:00 AM

To: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: 2010-250 Liquidación de crédito.

Buen día, adjunto liquidación de crédito ordenada por este despacho.

agradezco su atención.

--

López Abogados Consultores.

Cra 10 No 16-39 of 1411 edificio seguros Bolívar

Bogotá. tel 2848952- 3133476549

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del emisor. Si usted NO es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio. De acuerdo con La Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, Le informamos que LÓPEZ ABOGADOS CONSULTORES cuenta con política para el tratamiento de los datos personales almacenados en sus bases de datos.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a LÓPEZ ABOGADOS CONSULTORES a la dirección de correo electrónico Lopezabogadosc@gmail.com indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a CRA 10 No 16-39 oficina 1411 ED SEGUROS BOLIVAR. BOGOTÁ D.C.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Superior
de la Magistratura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 NOV 2020

FI-116

Al despacho del Jefe de la Oficina de Ejecución Civil

UDS/116/2020

de la Magistratura



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/12/2020
Juzgado 110014303012 17-2010-00250

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
10/05/2009	10/05/2009	1	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$21.000.000,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$15.286,07	\$15.286,07	\$0,00	\$21.015.286,07
11/05/2009	31/05/2009	21	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$321.007,50	\$336.293,57	\$0,00	\$21.336.293,57
01/06/2009	30/06/2009	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$458.582,14	\$794.875,71	\$0,00	\$21.794.875,71
01/07/2009	31/07/2009	31	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$440.090,47	\$1.234.966,17	\$0,00	\$22.234.966,17
01/08/2009	31/08/2009	31	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$440.090,47	\$1.675.056,64	\$0,00	\$22.675.056,64
01/09/2009	30/09/2009	30	27.975	27.975	27.975	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$425.894,00	\$2.100.950,65	\$0,00	\$23.100.950,65
01/10/2009	31/10/2009	31	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$411.199,03	\$2.512.149,68	\$0,00	\$23.512.149,68
01/11/2009	30/11/2009	30	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$397.934,55	\$2.910.084,22	\$0,00	\$23.910.084,22
01/12/2009	31/12/2009	31	25.92	25.92	25.92	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$411.199,03	\$3.321.283,26	\$0,00	\$24.321.283,26
01/01/2010	31/01/2010	31	24.21	24.21	24.21	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$386.797,26	\$3.708.080,52	\$0,00	\$24.708.080,52
01/02/2010	28/02/2010	28	24.21	24.21	24.21	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$349.365,27	\$4.057.445,79	\$0,00	\$25.057.445,79
01/03/2010	31/03/2010	31	24.21	24.21	24.21	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$386.797,26	\$4.444.243,05	\$0,00	\$25.444.243,05
01/04/2010	30/04/2010	30	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$356.921,98	\$4.801.165,03	\$0,00	\$25.801.165,03
01/05/2010	31/05/2010	31	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$368.819,38	\$5.169.984,41	\$0,00	\$26.169.984,41
01/06/2010	30/06/2010	30	22.965	22.965	22.965	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$356.921,98	\$5.526.906,39	\$0,00	\$26.526.906,39
01/07/2010	31/07/2010	31	22.41	22.41	22.41	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$360.746,57	\$5.887.652,96	\$0,00	\$26.887.652,96
01/08/2010	31/08/2010	31	22.41	22.41	22.41	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$360.746,57	\$6.248.399,53	\$0,00	\$27.248.399,53
01/09/2010	30/09/2010	30	22.41	22.41	22.41	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$349.109,58	\$6.597.509,11	\$0,00	\$27.597.509,11
01/10/2010	31/10/2010	31	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.711,52	\$6.942.220,62	\$0,00	\$27.942.220,62
01/11/2010	30/11/2010	30	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$333.591,79	\$7.275.812,41	\$0,00	\$28.275.812,41
01/12/2010	31/12/2010	31	21.315	21.315	21.315	0.05%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$344.711,52	\$7.620.523,93	\$0,00	\$28.620.523,93
01/01/2011	31/01/2011	31	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$375.338,27	\$7.995.862,20	\$0,00	\$28.995.862,20
01/02/2011	28/02/2011	28	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$339.015,21	\$8.334.877,42	\$0,00	\$29.334.877,42
01/03/2011	31/03/2011	31	23.415	23.415	23.415	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$375.338,27	\$8.710.215,69	\$0,00	\$29.710.215,69
01/04/2011	30/04/2011	30	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$406.349,41	\$9.116.565,09	\$0,00	\$30.116.565,09
01/05/2011	31/05/2011	31	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$419.894,39	\$9.536.459,48	\$0,00	\$30.536.459,48
01/06/2011	30/06/2011	30	26.535	26.535	26.535	0.06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$406.349,41	\$9.942.808,88	\$0,00	\$30.942.808,88
01/07/2011	31/07/2011	31	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$439.672,03	\$10.382.480,92	\$0,00	\$31.382.480,92
01/08/2011	31/08/2011	31	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$439.672,03	\$10.822.152,95	\$0,00	\$31.822.152,95
01/09/2011	30/09/2011	30	27.945	27.945	27.945	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$425.489,06	\$11.247.642,02	\$0,00	\$32.247.642,02
01/10/2011	31/10/2011	31	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$455.504,21	\$11.703.146,22	\$0,00	\$32.703.146,22
01/11/2011	30/11/2011	30	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$440.810,52	\$12.143.956,74	\$0,00	\$33.143.956,74
01/12/2011	31/12/2011	31	29.085	29.085	29.085	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$455.504,21	\$12.599.460,95	\$0,00	\$33.599.460,95
01/01/2012	31/01/2012	31	29.88	29.88	29.88	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$466.462,75	\$13.065.923,70	\$0,00	\$34.065.923,70
01/02/2012	29/02/2012	29	29.88	29.88	29.88	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$436.368,38	\$13.502.292,08	\$0,00	\$34.502.292,08
01/03/2012	31/03/2012	31	29.88	29.88	29.88	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$466.462,75	\$13.968.754,83	\$0,00	\$34.968.754,83
01/04/2012	30/04/2012	30	30.78	30.78	30.78	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$463.343,43	\$14.432.098,26	\$0,00	\$35.432.098,26
01/05/2012	31/05/2012	31	30.78	30.78	30.78	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$478.788,21	\$14.910.886,48	\$0,00	\$35.910.886,48
01/06/2012	30/06/2012	30	30.78	30.78	30.78	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$463.343,43	\$15.374.229,91	\$0,00	\$36.374.229,91
01/07/2012	31/07/2012	31	31.29	31.29	31.29	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$485.735,15	\$15.859.965,05	\$0,00	\$36.859.965,05
01/08/2012	31/08/2012	31	31.29	31.29	31.29	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$485.735,15	\$16.345.700,20	\$0,00	\$37.345.700,20
01/09/2012	30/09/2012	30	31.29	31.29	31.29	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$470.066,27	\$16.815.766,47	\$0,00	\$37.815.766,47
01/10/2012	31/10/2012	31	31.335	31.335	31.335	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$486.346,82	\$17.302.113,29	\$0,00	\$38.302.113,29
01/11/2012	30/11/2012	30	31.335	31.335	31.335	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$470.658,21	\$17.772.771,50	\$0,00	\$38.772.771,50
01/12/2012	31/12/2012	31	31.335	31.335	31.335	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$486.346,82	\$18.259.118,32	\$0,00	\$39.259.118,32
01/01/2013	31/01/2013	31	31.125	31.125	31.125	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$483.490,56	\$18.742.608,87	\$0,00	\$39.742.608,87
01/02/2013	28/02/2013	28	31.125	31.125	31.125	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$436.701,15	\$19.179.310,02	\$0,00	\$40.179.310,02
01/03/2013	31/03/2013	31	31.125	31.125	31.125	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$483.490,56	\$19.662.800,58	\$0,00	\$40.662.800,58
01/04/2013	30/04/2013	30	31.245	31.245	31.245	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$469.474,13	\$20.132.274,71	\$0,00	\$41.132.274,71
01/05/2013	31/05/2013	31	31.245	31.245	31.245	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$485.123,26	\$20.617.397,97	\$0,00	\$41.617.397,97
01/06/2013	30/06/2013	30	31.245	31.245	31.245	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$469.474,13	\$21.086.872,10	\$0,00	\$42.086.872,10
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51	30.51	30.51	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.099,48	\$21.561.971,58	\$0,00	\$42.561.971,58
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51	30.51	30.51	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$475.099,48	\$22.037.071,06	\$0,00	\$43.037.071,06
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51	30.51	30.51	0.07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$459.773,69	\$22.496.844,74	\$0,00	\$43.496.844,74



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/12/2020
Juzgado 110014303012 17-2010-00250

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$465.019,24	\$22.961.863,98	\$0,00	\$43.961.863,98
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$450.018,62	\$23.411.882,60	\$0,00	\$44.411.882,60
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$465.019,24	\$23.876.901,83	\$0,00	\$44.876.901,83
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.888,48	\$24.337.790,32	\$0,00	\$45.337.790,32
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$416.286,37	\$24.754.076,69	\$0,00	\$45.754.076,69
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.888,48	\$25.214.965,17	\$0,00	\$46.214.965,17
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$445.620,85	\$25.660.586,02	\$0,00	\$46.660.586,02
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.474,88	\$26.121.060,90	\$0,00	\$47.121.060,90
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$445.620,85	\$26.566.681,75	\$0,00	\$47.566.681,75
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.259,38	\$27.020.941,13	\$0,00	\$48.020.941,13
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.259,38	\$27.475.200,50	\$0,00	\$48.475.200,50
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$439.605,85	\$27.914.806,35	\$0,00	\$48.914.806,35
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$450.935,59	\$28.365.741,95	\$0,00	\$49.365.741,95
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$436.389,28	\$28.802.131,23	\$0,00	\$49.802.131,23
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$450.935,59	\$29.253.066,82	\$0,00	\$50.253.066,82
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$451.767,12	\$29.704.833,94	\$0,00	\$50.704.833,94
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$408.047,72	\$30.112.881,66	\$0,00	\$51.112.881,66
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$451.767,12	\$30.564.648,78	\$0,00	\$51.564.648,78
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$440.409,06	\$31.005.057,84	\$0,00	\$52.005.057,84
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$455.089,36	\$31.460.147,19	\$0,00	\$52.460.147,19
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$440.409,06	\$31.900.556,25	\$0,00	\$52.900.556,25
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$452.805,98	\$32.353.362,23	\$0,00	\$53.353.362,23
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$452.805,98	\$32.806.168,21	\$0,00	\$53.806.168,21
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$438.199,34	\$33.244.367,55	\$0,00	\$54.244.367,55
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.259,38	\$33.698.626,93	\$0,00	\$54.698.626,93
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$439.605,85	\$34.138.232,77	\$0,00	\$55.138.232,77
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.259,38	\$34.592.492,15	\$0,00	\$55.592.492,15
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$461.508,70	\$35.054.000,85	\$0,00	\$56.054.000,85
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$431.733,95	\$35.485.734,80	\$0,00	\$56.485.734,80
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$461.508,70	\$35.947.243,50	\$0,00	\$56.947.243,50
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$463.739,62	\$36.410.983,12	\$0,00	\$57.410.983,12
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$479.197,60	\$36.890.180,72	\$0,00	\$57.890.180,72
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$463.739,62	\$37.353.920,34	\$0,00	\$58.353.920,34
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$495.496,90	\$37.849.417,24	\$0,00	\$58.849.417,24
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$495.496,90	\$38.344.914,14	\$0,00	\$59.344.914,14
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$479.513,13	\$38.824.427,27	\$0,00	\$59.824.427,27
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$508.631,65	\$39.333.058,93	\$0,00	\$60.333.058,93
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$492.224,18	\$39.825.283,11	\$0,00	\$60.825.283,11
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$508.631,65	\$40.333.914,76	\$0,00	\$61.333.914,76
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$515.664,49	\$40.849.579,25	\$0,00	\$61.849.579,25
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$465.761,47	\$41.315.340,73	\$0,00	\$62.315.340,73
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$515.664,49	\$41.831.005,21	\$0,00	\$62.831.005,21
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$498.836,07	\$42.329.841,28	\$0,00	\$63.329.841,28
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$515.463,93	\$42.845.305,21	\$0,00	\$63.845.305,21
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$498.836,07	\$43.344.141,28	\$0,00	\$64.344.141,28
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$508.430,31	\$43.852.571,59	\$0,00	\$64.852.571,59
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$508.430,31	\$44.361.001,90	\$0,00	\$65.361.001,90
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$492.029,33	\$44.853.031,23	\$0,00	\$65.853.031,23
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$491.639,24	\$45.344.670,47	\$0,00	\$66.344.670,47
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$472.038,62	\$45.816.709,09	\$0,00	\$66.816.709,09
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$483.898,87	\$46.300.607,96	\$0,00	\$67.300.607,96
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$482.265,05	\$46.782.873,01	\$0,00	\$67.782.873,01
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$441.489,02	\$47.224.362,03	\$0,00	\$68.224.362,03
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$482.060,72	\$47.706.422,75	\$0,00	\$68.706.422,75
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$462.550,79	\$48.168.973,54	\$0,00	\$69.168.973,54
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$477.149,71	\$48.646.123,25	\$0,00	\$69.646.123,25



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL
 LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/12/2020
 Juzgado 110014303012 17-2010-00250

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$458.582,14	\$49.104.705,39	\$0,00	\$70.104.705,39
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$468.728,78	\$49.573.434,17	\$0,00	\$70.573.434,17
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$466.874,97	\$50.040.309,15	\$0,00	\$71.040.309,15
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$449.219,85	\$50.489.529,00	\$0,00	\$71.489.529,00
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$460.474,88	\$50.950.003,88	\$0,00	\$71.950.003,88
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$442.816,45	\$51.392.820,33	\$0,00	\$72.392.820,33
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$455.711,59	\$51.848.531,92	\$0,00	\$72.848.531,92
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$450.727,65	\$52.299.259,57	\$0,00	\$73.299.259,57
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$417.219,93	\$52.716.479,50	\$0,00	\$73.716.479,50
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$455.089,36	\$53.171.568,86	\$0,00	\$74.171.568,86
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$439.404,99	\$53.610.973,85	\$0,00	\$74.610.973,85
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.466,91	\$54.065.440,76	\$0,00	\$75.065.440,76
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$439.003,20	\$54.504.443,95	\$0,00	\$75.504.443,95
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$453.221,36	\$54.957.665,31	\$0,00	\$75.957.665,31
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$454.051,82	\$55.411.717,13	\$0,00	\$76.411.717,13
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$439.404,99	\$55.851.122,12	\$0,00	\$76.851.122,12
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$449.479,50	\$56.300.601,62	\$0,00	\$77.300.601,62
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$433.569,88	\$56.734.171,50	\$0,00	\$77.734.171,50
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$445.521,25	\$57.179.692,74	\$0,00	\$78.179.692,74
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$442.599,03	\$57.622.291,77	\$0,00	\$78.622.291,77
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$419.701,95	\$58.041.993,72	\$0,00	\$79.041.993,72
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$446.355,29	\$58.488.349,01	\$0,00	\$79.488.349,01
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$426.703,59	\$58.915.052,60	\$0,00	\$79.915.052,60
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$430.441,61	\$59.345.494,21	\$0,00	\$80.345.494,21
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$415.131,04	\$59.760.625,25	\$0,00	\$80.760.625,25
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$428.968,74	\$60.189.593,99	\$0,00	\$81.189.593,99
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$432.543,62	\$60.622.137,61	\$0,00	\$81.622.137,61
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$419.809,98	\$61.041.947,59	\$0,00	\$82.041.947,59
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$428.337,14	\$61.470.284,72	\$0,00	\$82.470.284,72
01/11/2020	05/11/2020	5	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$21.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$68.236,30	\$61.538.521,03	\$0,00	\$82.538.521,03

Capital	\$ 5.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 16.000.000,00
Total Capital	\$ 21.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 61.538.521,03
Total a pagar	\$ 82.538.521,03
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 82.538.521,03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

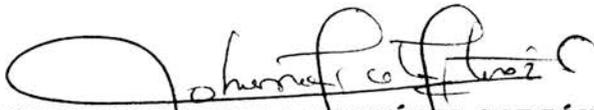
Radicado n.º 11001 40 03 017 2010 00250 00

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y visible a folio 52 a 53 conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisado el mencionado balance, se advierte que la liquidación allegada por la parte demandante no se ajusta a derecho en punto de los intereses como quiera que al efectuar ese cálculo con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura se evidencia un valor de intereses de mora que difiere del calculado por la entidad actora y que además resulta mayor.

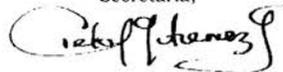
En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de \$82.538.521,03 pesos según cuadro adjunto.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2021
Por anotación en estado n.º 05 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

121.



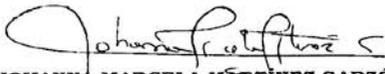
**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 017 2010 00250 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiese al Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.° 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítense y envíese el oficio al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

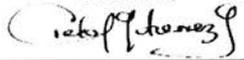

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 05 de marzo de 2021
Por anotación en estado n.° 035 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-5548

Bogotá 10 de marzo de 2021

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad _____

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-017-2010-00250-01** iniciado por CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO C.C. 52.972.907 **contra** CARMEN ALICIA PARDO PAEZ C.C. 41.761.064 Y LUIS ANTONIO MORENO DAZA C.C. 19.233.209 (Juzgado de Origen 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Maria Ines Ospina
MARIA INES OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

Maria Ines Ospina
SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-5548

Bogotá 10 de marzo de 2021

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario No. **11001-40-03-017-2010-00250-01** iniciado por CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO C.C. 52.972.907 **contra** CARMEN ALICIA PARDO PAEZ C.C. 41.761.064 Y LUIS ANTONIO MORENO DAZA C.C. 19.233.209 (Juzgado de Origen 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicha agencia judicial para el proceso de la referencia

Sírvase consignar los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor del proceso de la referencia en la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ELEONOR OCCINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 12:08 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0321-5548
Datos adjuntos: 5548 J17CM.pdf

123

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. **Entrega** Entregado: 11/03/2021 12:08 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-5548, de fecha 10 MARZO 2021 dentro del Proceso No. 17-52010-250 que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 11 de marzo de 2021 12:08 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0321-5548

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0321-5548



REMITE OFICIO
O-0321-5548



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-017-2010-00250-00
DEMANDANTE: CLAUDIA JANETTE TAMAYO AGUDELO.
DEMANDADO: LUIS ANTONIO MORENO DAZA.
CARMEN ALICIA PARDO PAEZ.**

**INFORME DE TÍTULOS
DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Se procede a dar cumplimiento al Auto de cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021) (fol. 121 C. 1), donde se ordenó hacer un informe sobre los títulos judiciales existentes para el proceso de la referencia; al respecto me permito comunicar al Despacho, que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,


**JULIAN ESTEBAN MARINO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: JHARRERO
 ROL: CSI APOYO
 CUENTA JUDICIAL: 110012041800
 DEPENDENCIA: 110014302000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 REGIONAL: BOGOTA
 FECHA ACTUAL: 16/03/2021 04:24:29 PM
 ULTIMO INGRESO: 16/03/2021 02:58:21 PM
 CAMBIO CLAVE: 15/03/2021 08:32:37
 DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Preguntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/03/2021 04:24:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003017 20100025000

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: JHARRERO
 ROL: CSI APOYO
 CUENTA JUDICIAL: 110012041800
 DEPENDENCIA: 110014302000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 REGIONAL: BOGOTA
 FECHA ACTUAL: 16/03/2021 04:28:43 PM
 ULTIMO INGRESO: 16/03/2021 02:58:21 PM
 CAMBIO CLAVE: 15/03/2021 08:32:37
 DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Preguntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/03/2021 04:28:40 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación de demandado

19233209

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: JHARRERO
 ROL: CSI APOYO
 CUENTA JUDICIAL: 110012041800
 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 REGIONAL: BOGOTA
 FECHA ACTUAL: 16/03/2021 04:29:13 PM
 ULTIMO INGRESO: 16/03/2021 02:58:21 PM
 CAMBIO CLAVE: 15/03/2021 08:32:37
 DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Preguntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/03/2021 04:29:09 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41761064

REPORTE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES A CONVERTIR

Portal Depositos Judiciales

Reporte de ingreso depóst...

USUARIO: ATAMARIZ	SOL: CBI AMBROSIA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JURIDICA: 130612041917	DEPARTAMENTO: 130014002017	JURISDICCION: 7007 017 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SECRETARIA: DIRECCION REGIONAL BOGOTA	OFICINA: SALA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGION: BOGOTA	ALFIDIA: CARRERA LUIS	NUMERO DE IDENTIFICACION: 127092003	IMPRESOR: 100-00-2000
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	----------------------------	---	---------------------------------------	--	----------------	-----------------------	-------------------------------------	-----------------------

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntas

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.33.9
Fecha: 15/04/2021 11:58:10 a.m.

Elige la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110814003017 20100075000

¿Consultar dependencia subalternas? Si No

Elige el estado SELECCIONE

Elige la fecha inicial Elige la fecha Final

Consultar

Portal Depositos Judiciales

Reporte de ingreso depóst...

USUARIO: ATAMARIZ	SOL: CBI AMBROSIA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JURIDICA: 130612041917	DEPARTAMENTO: 130014002017	JURISDICCION: 7007 017 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	SECRETARIA: DIRECCION REGIONAL BOGOTA	OFICINA: SALA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGION: BOGOTA	ALFIDIA: CARRERA LUIS	NUMERO DE IDENTIFICACION: 127092003	IMPRESOR: 100-00-2000
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	----------------------------	---	---------------------------------------	--	----------------	-----------------------	-------------------------------------	-----------------------

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntas

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.33.9
Fecha: 15/04/2021 11:57:17 a.m.

Elige la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 41761864

¿Consultar dependencia subalternas? Si No

Elige el estado SELECCIONE

Elige la fecha inicial Elige la fecha Final

Consultar

No se han encontrado títulos asociados a los filtros u el juzgado seleccionado

IP: 186.86.33.9
Fecha: 15/04/2021 11:57:45 a.m.

Ejecute la consulta a realizar

Por NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA
Déjelo el número y los dígitos extra del demandado: 19233209

¿Consultar dependencias subordinadas?
 SI NO

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: [Calendario] Elija la fecha final: [Calendario]

Consultar

RV: CONVERSION_ Títulos Judiciales proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300172010-0025-00100 (Juzgado De Origen 17 Civil Municipal)

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/04/2021 14:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (267 KB)

02. REPORTE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES A CONVERTIR.pdf;

17-2010-250

19030 16-APR-'21 16:50

DGM.

19030 16-APR-'21 16:50

De: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado el: jueves, 15 de abril de 2021 12:09 p. m.

Para: Olga Patricia Bernal Rairan <obernalr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONVERSION_ Títulos Judiciales proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300172010-0025-00100 (Juzgado De Origen 17 Civil Municipal)

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

3137-4-12

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
 Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
 Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. 15 de abril de 2021

OFICIO No.560-2021

Señores:

OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

La Ciudad. -

Referencia: CONVERSION_ Títulos Judiciales proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300172010-0025-00100 (Juzgado De Origen 17 Civil Municipal)

Cordial saludo,

Por medio de la presente y atendiendo a su oficio No. O-0321-5548 del 10 de marzo de 2021, remitido a través de correo electrónico a este Despacho el día 11 de marzo del año en curso, me permito informarle que no existen títulos judiciales pendientes por convertir ni por pagar, tal y como se corrobora con el documento anexo a esta respuesta.

Cordialmente,

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
 Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Superior de la Judicatura

08

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO

06 MAY 2021

Al despacho del Secretario del despacho
Obediente
El (la) Secretario (a)



6

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

06 MAY 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____
con necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 107 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

REPORTE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES A CONVERTIR

<https://portaldepósitosjudiciales.bancagrario.gov.co> Consultas Titulo, Consulta Titulo step

 Banco Agrario de Colombia SA (CO) Buscar

[Portal Depósitos Judiciales](#)

[Pantalla de ingreso depóst.](#)

DEPARTAMENTO	COD. DEPARTAMENTO	CORTE JUDICIAL	DEPENDENCIA	FECHA DE CREACIÓN	CIRCUITO	CIRCUITO	REGIONAL	FECHA ACTUAL
AMAZONAS	COJ	CORTE JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA	110014003017	110014003017	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	DIRECCIÓN DE REGISTRO MUNICIPAL BOGOTÁ	BOGOTÁ	13/04/2021 11:56:09 AM
								13/04/2021 11:56:11 AM
								13/04/2021 11:56:11 AM

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Transacciones](#)
[Administración](#)
[Reportes](#)
[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.33.9
Fecha: 15/04/2021 11:56:10 a.m.

Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso:

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado:

Elija la fecha inicial:

<https://portaldepósitosjudiciales.bancagrario.gov.co> Consultas Titulo, Consulta Titulo step

 Banco Agrario de Colombia SA (CO) Buscar

[Portal Depósitos Judiciales](#)

[Pantalla de ingreso depóst.](#)

DEPARTAMENTO	COD. DEPARTAMENTO	CORTE JUDICIAL	DEPENDENCIA	FECHA DE CREACIÓN	CIRCUITO	CIRCUITO	REGIONAL	FECHA ACTUAL

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.86.33.9
Fecha: 15/04/2021 11:57:17 a.m.

Elija la consulta a realizar

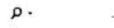
Seleccione el tipo de documento:

Digite el número de identificación del demandado:

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado:

Elija la fecha inicial:



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.46.33.9
Fecha: 15/04/2021 11:57:45 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento:

CEBULA

Ejeda el número con el estado a consultar (seleccionado)

19232209

¿Comparar dependencias subordenadas?

SI NO

Eje la fecha inicio

15/04/2021

Eje la fecha final

Consultar

ONVERSION_ Títulos Judiciales proceso Ejecutivo Hipotecario No.
11001400301720100025001 (12) (Juzgado De Origen 17 Civil Municipal)

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 11:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (267 KB)

02. REPORTE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES A CONVERTIR.pdf;

11001400301720100025001	12
Ubicación	Remates

Buen día, envió correo del Juzgado 187CM donde indican que no tienen títulos para el proceso 11001400301720100025001

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Olga Patricia Bernal R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

obernalr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Olga Patricia Bernal Rairan <obernalr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 11:20

68277 28-ABR-'21 15:35

Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONVERSION_ Títulos Judiciales proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300172010-0025-00100
(Juzgado De Origen 17 Civil Municipal)

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

68277 28-ABR-'21 15:35

3200-106-012



Olga Patricia Bernal R

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

obernalr@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de abril de 2021 12:09

Para: Olga Patricia Bernal Rairan <obernalr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONVERSION_ Títulos Judiciales proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300172010-0025-00 (Juzgado De Origen 17 Civil Municipal)

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

BOGOTÁ, D.C. 15 de abril de 2021
OFICIO No.560-2021

Señores:
OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
La Ciudad. -

Referencia: CONVERSION_ Títulos Judiciales proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300172010-0025-00100 (Juzgado De Origen 17 Civil Municipal)

Cordial saludo,

Por medio de la presente y atendiendo a su oficio No. O-0321-5548 del 10 de marzo de 2021, remitido a través de correo electrónico a este Despacho el día 11 de marzo del año en curso, me permito informarle que no existen títulos judiciales pendientes por convertir ni por pagar, tal y como se corrobora con el documento anexo a esta respuesta.

Cordialmente,

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
Secretaria.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION EN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

06 MAY 2021

se agregó al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios...
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



08

06 MAY 2021

Al Despacho de Su Señoría
Observación
El (la) Secretario (a)